



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*ORDEN AYG/392/2015, de 8 de mayo, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias en aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

Con el fin de restablecer y reforzar la competitividad de las zonas rurales y contribuir a la creación y mantenimiento de empleo en las mismas, así como promover la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación, los órganos competentes de la Unión Europea, respetando los principios de subsidiariedad y simplificación normativa, han promulgado normas que refuerzan los citados objetivos.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, refuerza la política de desarrollo rural, prioriza las ayudas a los agricultores jóvenes a fin de facilitar su instalación y el ajuste de las estructuras de producción de sus explotaciones, incrementando la ayuda para estos fines. En el Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Por su parte, el Reglamento (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

La normativa de la Comunidad de Castilla y León en concordancia con la comunitaria, debe recoger estas actuaciones y aquellas otras que se consideran adecuadas para favorecer la solución de problemas estructurales de la agricultura de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo y en sintonía con los nuevos planteamientos y objetivos de desarrollo rural, la Comunidad Autónoma de Castilla y León considera de interés prioritario organizar un sistema cofinanciado de ayudas para la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Por otra parte, dado que aún no se ha adoptado el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León para el periodo de programación 2014-2020 las ayudas convocadas en la presente orden están condicionadas a la aprobación definitiva por la Comisión Europea del citado Programa.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria, son cofinanciadas por el FEADER, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma. Las medidas cofinanciadas lo serán conforme a los programas de desarrollo rural aprobados por la Comisión de la Unión Europea.

Mediante Orden AYG/1131/2014, de 19 de diciembre, se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previo informe favorable de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León en cuanto al artículo 66 del Reglamento 1305/2013,

**RESUELVO:**

*Primero.– Objeto.*

Es objeto de la presente orden establecer, a través de la convocatoria de determinadas ayudas, un sistema de medidas de aplicación, en el ámbito territorial de Castilla y León, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

*Segundo.– Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden AYG/1131/2014, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias («B.O.C. y L.» n.º 250, de 30 de diciembre).

*Tercero.– Clases de ayudas.*

Son objeto de la presente convocatoria las líneas de ayuda incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

a) Medida 4. Inversiones en activos físicos.

- Submedida 4.1. Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias. (Código REAY AGR074).

b) Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas.

- Submedida 6.1. Primera instalación de jóvenes agricultores. (Código REAY AGR075).

Estas líneas de ayuda se podrán combinar entre sí, si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 39 de la orden de bases, de la forma que se indica en el punto séptimo de esa orden.

Atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 4, artículo 3 de la orden de bases, podrán presentar solicitudes de ayuda de la submedida 4.1, las entidades asociativas o explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida (T.C.) que se encuentren en proceso de constitución, siempre que esta solicitud se presente en combinación con una solicitud de ayuda de la submedida 6.1.

*Cuarto.– Condiciones para la tramitación de las ayudas.*

Podrán acceder a las ayudas para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias, los solicitantes que cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de bases y en el presente punto. Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los solicitantes se realizará en los siguientes términos:

1.– Condiciones relativas al solicitante.

a) Personas físicas.

1. Capacitación profesional:

- 1.1. En los casos en los que se prevea la acreditación de este requisito por el ejercicio de actividad agraria, los años de ejercicio se determinarán por el tiempo de cotización a la Seguridad Social por la actividad agraria.
- 1.2. En el caso de acreditar la capacitación y competencia profesional por haber obtenido títulos académicos, como mínimo de ciclo de grado medio o equivalentes, se considerará que se tiene el nivel de capacitación y competencia profesional adecuado cuando se posean:
  - 1.2.1. Títulos universitarios específicamente agrarios o que estén directamente relacionados con la formación empresarial.
  - 1.2.2. Otras titulaciones universitarias, siempre que se acredite la realización de al menos un curso de contenido agrario que se refiera a la actividad desarrollada o a desarrollar en su explotación de, al menos, 25 horas lectivas.
  - 1.2.3. Titulaciones académicas no universitarias, como mínimo de ciclo de grado medio o equivalentes, pertenecientes a la rama agraria.
- 1.3. Se considerará, asimismo, que un titular posee la capacitación profesional suficiente cuando haya adquirido, fuera de Castilla y León, la formación establecida para el acceso a las ayudas de primera instalación de jóvenes agricultores en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma en la que haya realizado esta formación.
- 1.4. Cuando se acredite la capacitación y competencia profesional agraria por la realización de cursos o seminarios de capacitación agraria, ésta deberá estar reconocida por el Servicio de Formación Agraria e Iniciativas de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones. La cualificación profesional agraria deberá estar acreditada.

**b) Personas jurídicas.**

1. Las entidades en proceso de constitución, que puedan presentar una solicitud de ayuda en las condiciones recogidas en la orden de bases y en la presente convocatoria, aportarán en el momento de la solicitud, y en función del estado de constitución en el que se encuentren, la documentación de la que dispongan indicada en el punto quinto.
2. Control efectivo y a largo plazo de la sociedad.

Se considerará que el joven o los jóvenes que se instalan ejercen un control efectivo de la sociedad cuando participen en los órganos de gobierno de la empresa. A estos efectos, dependiendo del tipo de persona jurídica, se exigirán (en función de la normativa que regula cada una de ellas) las siguientes condiciones:

- a) En el caso de Cooperativas, se exigirá que el joven pertenezca al consejo rector de la misma.
- b) En el caso de sociedades agrarias de transformación, se exigirá que el joven pertenezca a la junta rectora.
- c) En el resto de entidades mercantiles, se exigirá que el joven sea el administrador o pertenezca al consejo de administración de la empresa.

Además, cuando el joven participe en el capital de una persona jurídica, en la que por su marco legal de actuación, sus socios no estén legalmente obligados a ser agricultores (caso «c», anteriormente citado), se exigirá y comprobará que más del 50% del capital social de la entidad esté controlado por agricultores que reúnan los requisitos de procedencia de rentas y dedicación de trabajo exigidos a los agricultores profesionales.

**3. Actividad principal agraria.**

En el caso de personas jurídicas que incluyan en su objeto social tanto actividades agrarias como otras no agrarias, se considerará que la actividad ejercida es principalmente agraria cuando más del 50% de los ingresos de la sociedad provengan de su actividad agraria. Esto deberá constar en una declaración responsable de los ingresos obtenidos en el último ejercicio fiscal de cada una de las actividades ejercidas, y acreditarse con la contabilidad de la sociedad.

- c) Unidades económicas sin personalidad jurídica titulares de una explotación agraria de titularidad compartida (T.C.).
  1. Las T.C. en proceso de constitución, que puedan presentar una solicitud de ayuda en las condiciones recogidas en la orden de bases y en la presente convocatoria, aportarán en el momento de la solicitud, y en función del estado de constitución en el que se encuentren, la documentación de la que dispongan indicada en el punto quinto.

2. Cuando alguno de los miembros de la T.C., sea beneficiario de ayudas para la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y se encuentre en el período de compromiso reglamentariamente establecido, tendrá que transmitir a la citada T.C. toda la explotación, que deberá asumirlas por la parte restante de dicho período. En todo caso la concesión estará condicionada a la autorización por el titular de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, de la integración, previa solicitud motivada de los titulares de las explotaciones preexistentes afectadas.

d) Normativa de integración laboral.

En el momento de solicitar la ayuda, se declarará si la explotación cuenta con trabajadores por cuenta ajena y en caso afirmativo se indicará tanto el número total de trabajadores, como el número de trabajadores discapacitados.

e) Agricultor activo.

Esta condición del solicitante se comprobará con la información disponible en la Consejería de Agricultura y Ganadería o, en su defecto, a través de la documentación fiscal del titular.

f) Inhabilitación para la percepción de ayudas públicas:

Tendrán la condición de inhabilitados para la percepción de ayudas públicas, las personas condenadas, por sentencia judicial firme, a la no percepción de ayudas y subvenciones públicas, durante el tiempo fijado en la sentencia.

2.– Condiciones relativas a la explotación agraria.

a) Normas Generales.

Las explotaciones deberán cumplir las normas comunitarias, incluidas las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola establecidas en el punto cuarto, apartado 5. Las explotaciones ganaderas en particular, deberán llevar a efecto los planes oficiales de profilaxis y lucha contra enfermedades.

b) Bienes de naturaleza rústica. El solicitante deberá declarar las parcelas que componen su explotación en los diferentes regímenes de tenencia.

1. Bienes de naturaleza rústica propios: Se considerarán tierras propias las que consten como tal en el registro de la propiedad, en escritura pública o en el catastro de rústica y figuren a nombre del solicitante o de algún componente de la unidad familiar.
2. Bienes de naturaleza rústica arrendados: Se considerarán tierras en arrendamiento las que así se justifiquen con los correspondientes contratos de arrendamiento a nombre del solicitante o de algún componente de la unidad familiar. También tendrán esta consideración, las parcelas cultivadas en régimen de arrendamiento verbal siempre y cuando se aporte una declaración responsable con las parcelas afectadas.

3. Bienes de naturaleza rústica en aparcería y otros regímenes de tenencia:  
Se considerarán tierras en aparcería solo las que estén incluidas en el correspondiente contrato de aparcería entre el propietario y el solicitante y formen parte de la situación actual de la explotación agraria. En el caso de otros regímenes no especificados se admitirá cualquier documento admisible en derecho.

c) Elementos de la explotación.

El solicitante deberá declarar en la solicitud los elementos de que dispone la explotación para el ejercicio de la actividad agraria. Se considerarán elementos de explotación, los que así vengan declarados por el titular de la explotación en la memoria, el plan de mejora o el plan empresarial, tanto en régimen de propiedad como en arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. A estos efectos las citadas declaraciones serán objeto de comprobación mediante la consulta con las bases de datos disponibles en la Consejería de Agricultura y Ganadería. Igualmente podrá requerirse si se considera oportuno por el instructor, el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana a nombre del titular del expediente o de alguno de los miembros de la unidad familiar, en su caso, contratos o cualquier otro documento admisible en derecho.

d) Actividades agrícolas.

El solicitante deberá declarar en el plan propuesto las actividades agrícolas desarrolladas en su explotación. Esta declaración será cotejada con la información que al efecto dispone la Consejería de Agricultura y Ganadería en la Solicitud Única de Ayudas (PAC), a nombre del solicitante y en su caso, de los miembros de la unidad familiar. Las personas que utilicen el procedimiento de registro telemático podrán confeccionar la citada declaración mediante incorporación telemática de la información disponible en la base de datos de la Solicitud Única. Los solicitantes deberán aportar la documentación justificativa de las actividades agrícolas que realizan cuando éstas no figuren en la PAC.

Se considerará que todas las parcelas de la explotación se explotan en secano salvo las que figuren de regadío en la Solicitud Única de ayudas (PAC). Las parcelas en las que se vayan a acometer obras de drenaje o equipo y obras de regadío, que figurando en la PAC de secano, tengan derecho al uso del agua se considerarán de regadío en el plan propuesto, previa aportación por el solicitante de los títulos concesionales acreditativos del derecho.

e) Actividades Ganaderas.

El solicitante deberá declarar en el plan propuesto las actividades ganaderas desarrolladas en su explotación. Esta información será cotejada con la información que dispone la Consejería de Agricultura y Ganadería en los correspondientes Registros. A estos efectos se exigirá que los libros de registro obligatorios estén actualizados y comunicados a la Consejería como mínimo a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda. En caso de que alguna unidad de producción se encuentre ubicada fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, deberá aportar documentación justificativa.

En cebaderos, se computará el número de animales cebados en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

### 3.– Determinación del volumen de empleo (UTA) en la explotación.

Para la determinación de las unidades de trabajo agrario (UTA) dedicadas a la explotación se seguirán los siguientes criterios.

#### a) Criterios generales:

1. A los efectos de lo dispuesto en la presente orden, se fija el volumen de trabajo que una persona puede realizar en el conjunto de sus actividades laborales y profesionales en 1.920 horas/año.
2. La aportación del trabajo agrario asalariado en la explotación se comprobará en base a la cotización en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y, en su caso, a los contratos de trabajo suscritos entre el trabajador y el empresario.
3. La evaluación del tiempo de trabajo comprenderá los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
4. Cuando en el momento de la solicitud el tiempo de cotización del trabajador en la explotación sea inferior a doce meses, el volumen de empleo UTA a aplicar se calculará en proporción a los meses cotizados.
5. No se considerará interrumpido el tiempo de cotización cuando un trabajador indefinido haya causado baja y haya sido sustituido por otro trabajador indefinido en un plazo máximo de tres meses.
6. En el caso de trabajadores a tiempo parcial, se tendrá en cuenta el porcentaje del tiempo de trabajo a efecto del cálculo de las UTAS asalariadas.
7. Cuando el ejercicio de la actividad agraria, del titular o del socio en la explotación objeto de ayuda, sea su única actividad económica o laboral, el número de UTA será una unidad. Constituye una excepción a este criterio, el caso de socios asalariados que realizan sus actividades agrarias acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el contrato laboral en vigor.
8. El número de UTA, que una persona puede dedicar en el conjunto de las explotaciones agrarias en las que participe como titular o socio no podrá superar la unidad.
9. El tiempo dedicado y las rentas, de actividades complementarias, obtenidas por el titular o socio de la entidad, tendrán la misma consideración que las derivadas de la actividad agraria.
10. Cuando el número de horas dedicado a actividades agrarias no se pueda acreditar documentalmente en base a la cotización a la Seguridad Social, las personas que complementen sus rentas agrarias con rentas del trabajo u otras rentas de actividades económicas distintas de la agraria, imputarán un número de UTA minorado que se determinará en función del tiempo que dediquen a otras actividades. Para ello, el volumen de trabajo establecido en el criterio general número uno del presente apartado, se reducirá en

función del tiempo dedicado a esas otras actividades, en el siguiente orden:

- Tiempo dedicado como asalariado, en función de lo dispuesto en el contrato laboral o, en su defecto, en los convenios laborales vigentes.
- Tiempo dedicado a actividades económicas no agrarias, en función de la proporción entre las rentas dedicadas a esas actividades y la renta total de actividades económicas. En el caso de actividades no agrarias declaradas en régimen de estimación objetiva por módulos, si existe módulo de personal no asalariado, el tiempo dedicado a esa actividad se obtendrá del dato declarado con los criterios establecidos en la normativa del impuesto.

No procederá imputar UTA, en el caso de que los tiempos dedicados a estas actividades, superen el volumen máximo de horas establecido. En el caso de que el rendimiento de alguna actividad económica fuera negativo, se considerará cero el tiempo dedicado a la actividad que haya generado dicho rendimiento.

11. En aquellas explotaciones en las que se hayan concedido una o varias ayudas de primera instalación y se encuentren en el periodo de cinco años posteriores al momento en el que estas fueron aprobadas, los beneficiarios de dichas ayudas estarán exentos de la aplicación del criterio general número diez anterior, siempre y cuando se mantengan los compromisos derivados de la primera instalación.

b) Explotaciones cuya titularidad recae en una persona física, en una cotitularidad o en una T.C.

1. Si no hay trabajadores asalariados en la explotación:

- El trabajo aportado por el titular, cotitular y otros miembros de la unidad familiar, dados de alta en el RETA, o en su caso en el SETA, por su actividad agraria, se computará por tantas UTA como unidades de trabajo estén dedicadas a la explotación. Para el cotitular y otros miembros de la unidad familiar, si en el momento de la solicitud, el periodo de cotización continuado en la Seguridad Social Agraria es inferior a doce meses, el volumen de empleo UTA a aplicar se calculará en proporción a los meses cotizados, con un mínimo de 0,50 UTA por cada uno de ellos.
- Si alguno de los miembros, estando de alta en el RETA, o en su caso en el SETA, por su actividad agraria, tiene otras actividades económicas no agrarias, el trabajo aportado a la explotación se calculará según los criterios establecidos en el apartado 3.a) anterior.

2. Si hubiera trabajadores asalariados en la explotación:

- La aportación del trabajo asalariado se comprobará según los criterios establecidos en el apartado 3.a) anterior.

- Si los miembros de la unidad familiar no tienen otra actividad económica, se computarán tantas unidades como trabajadores estén dados de alta en el RETA, o en su caso en el SETA, por actividad agraria pudiendo alcanzar como máximo el número de UTA modulada determinadas, según los módulos de rendimientos del trabajo que se establezcan para las distintas actividades agrarias de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del punto vigésimo.
  - En el caso de que la suma de UTA aportadas por el titular y los asalariados de la explotación sean mayores que las UTA moduladas se reducirá la UTA del titular hasta igualar el número de UTA moduladas si fuera posible; no se computará esta última en el caso de que las UTA por cuenta ajena sean iguales o superen el número de UTA moduladas en la explotación.
  - Si alguno de los miembros dado de alta en el RETA, o en su caso en el SETA, por la actividad agraria realizara otras actividades económicas, fuera de la explotación objeto de ayuda, el trabajo aportado se computará según los mismos criterios establecidos en el apartado 3.a) anterior, pudiendo alcanzar como máximo las UTA moduladas en la explotación.
- c) Explotaciones cuya titularidad recae en una persona jurídica.
1. Únicamente se computará el número de UTA aportadas por los socios acreditadas mediante la correspondiente cotización a la Seguridad Social por la actividad agraria.
  2. Si alguno de los socios, estando de alta en la Seguridad Social agraria, tiene otra actividad económica no agraria, el trabajo aportado a la explotación se calculará según los criterios establecidos en el apartado 3.a) anterior.
  3. La aportación del trabajo asalariado se comprobará según los criterios establecidos en el apartado 3.a) anterior.
- d) Determinación del tiempo de trabajo, en el caso de personas físicas, que desarrollan actividades agrarias en varias explotaciones agrarias de diferente titularidad.
1. Con actividad agraria exclusiva.
    - Si no tiene compromisos pendientes de mejora de las estructuras agrarias, por ninguna de las explotaciones, se computarán las UTA declaradas, en función de los criterios establecidos en el apartado 3.a) anterior.
    - Si ha computado trabajo en algún expediente anterior que se encuentre en fase de compromisos, el trabajo a considerar en el último expediente se determinará, en ausencia de modificaciones en su situación laboral y en caso contrario previa aceptación por el titular de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, en concordancia con lo que figure en el expediente o expedientes anteriores, teniendo en cuenta que la suma de UTA imputadas, por su trabajo simultaneo en

diferentes explotaciones objeto de ayuda en fase de compromisos, en ningún caso podrá superar la unidad.

2. Combinación de actividad agraria con otras actividades laborales y/o profesionales.

- Si no tiene compromisos pendientes de mejora de las estructuras agrarias, ni por su explotación individual ni por su participación como socio en alguna explotación agraria de carácter asociativo, se aceptarán las UTA declaradas, que no podrán rebasar las que se determinen por el procedimiento establecido en el apartado 3.a) anterior.
- Si hubiera computado trabajo en algún expediente anterior en fase de compromisos, el trabajo a considerar en el último expediente se determinará, en ausencia de modificaciones en su situación laboral y en caso contrario previa aceptación por el titular de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, en concordancia con lo que figure en el expediente o expedientes anteriores, teniendo en cuenta que la suma de UTA imputadas, por su trabajo simultaneo en diferentes explotaciones objeto de ayuda en fase de compromisos, en ningún caso podrá superar a las que se determinen por el procedimiento establecido en el apartado 3.a) anterior.

e) Caso especial. Instalación de jóvenes agricultores.

El volumen de trabajo del joven medido en términos de UTA, a computar en la situación prevista del plan empresarial se aplicará en su totalidad en el caso de primeras instalaciones acogidas a la submedida 6.1. Este criterio se aplicará igualmente en aquellos casos en los que el peticionario presente, simultáneamente a su solicitud de primera instalación, una solicitud de ayuda a inversiones en las explotaciones agrarias, o la instalación se pretenda realizar en una entidad asociativa existente o de nueva creación.

Se admitirá igualmente la imputación de mano de obra familiar, y mano de obra asalariada en las mismas condiciones que en los planes de mejora.

4.– Evaluación de la renta unitaria del trabajo.

En la determinación de la renta unitaria del trabajo de la explotación se seguirán los siguientes criterios:

a) En relación al margen neto de la explotación:

1. Se entenderá por margen neto la diferencia entre los ingresos de la explotación derivados del conjunto de las actividades productivas, incluidas las subvenciones de explotación, y todos los gastos fijos y variables, excepto los atribuidos a la retribución de los capitales propios y de la mano de obra familiar.
2. Para la determinación del margen neto podrán utilizarse los siguientes criterios:

- Podrá estimarse como resultado de restar los gastos fijos contabilizados, o en su defecto estimados, de cada explotación, no imputados en los márgenes brutos, excepto los atribuidos a la retribución de los capitales propios y del trabajo familiar, de la suma de los márgenes brutos de las actividades productivas de la explotación, modulados con criterios técnico-económicos que tengan en cuenta la ubicación de la explotación.
  - En ausencia de módulos de márgenes brutos de las actividades productivas se podrán utilizar los márgenes brutos estándar que sean de aplicación.
  - Asimismo, los gastos fijos indicados anteriormente, no imputados en los márgenes brutos y que deban restarse de la suma de éstos para la obtención del margen neto de la explotación, podrán ser objeto de modulación con criterios técnico-económicos que tengan en cuenta la dimensión, orientación técnico-económica y sistema de producción de la explotación. La modulación indicada podrá consistir en un sistema de coeficientes aplicables a la suma de los márgenes brutos de las actividades productivas.
  - Tanto los módulos de márgenes brutos de las actividades productivas, como los márgenes brutos estándar y los criterios para el establecimiento de los gastos fijos a aplicar en esta convocatoria, se recogerán en la instrucción de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones que se dicte en aplicación del apartado vigésimo de la presente orden.
- b) En cualquier caso, los titulares de las explotaciones podrán solicitar la determinación de la renta unitaria de trabajo en base a los datos de su contabilidad documentalmente acreditados y, en su caso, de la documentación relativa a la Seguridad Social. En este caso no será necesario el envío y la presentación de la solicitud en soporte informático.

c) Validez temporal de los módulos e indicadores determinados:

Las variaciones en la renta unitaria de trabajo de una explotación agraria a consecuencia de la actualización de los módulos indicados en la letra a) anterior, producidas durante la tramitación de las ayudas o el periodo de compromisos, no determinarán el incumplimiento de las condiciones de concesión. De igual modo, tampoco se determinará incumplimiento en los casos en los que, como consecuencia de la actualización anual del valor de la Renta de Referencia, se produzcan desviaciones en el plan aprobado o en los umbrales establecidos para el acceso a las ayudas.

5.– Normas de la Unión aplicables a la producción agrícola.

Los beneficiarios deberán respetar la legislación medioambiental al respecto, contenida en la siguiente normativa: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995 modificado por el Real Decreto 1193/1998, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre (Directiva 92/43 CE).

Real Decreto 261/1996 sobre protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676/CEE). Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Real Decreto 1416/2001, de 28 de diciembre, relativo a envases de productos fitosanitarios. Cuando las explotaciones se encuentren en las zonas vulnerables de acuerdo con la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, se definirá la gestión medioambiental adecuada para el control de estiércol almacenado, en lo que se refiere a evitar la lixiviación de líquidos (estercoleros estancos) o en el cálculo del almacenamiento del producto, en función de las salidas y distribución del mismo.

- a) En lo que respecta a sectores de producción vegetal se deberán mantener las siguientes prácticas:
1. Prohibición de la quema de rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta limitación cuando a juicio de la autoridad de gestión las soluciones alternativas puedan tener efectos ambientales más positivos.
  2. Prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente. La correspondiente autoridad regional de gestión podrá autorizar de forma excepcional esta práctica.
  3. La aplicación del abonado mineral deberá tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
  4. Los restos derivados de podas, plásticos usados y otros materiales residuales, deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.
  5. En la zona de pastos, en especial en dehesas en las que haya claro riesgo de incendio, la autoridad regional de gestión podrá recomendar el laboreo de una franja perimetral de 3 metros como máximo.
  6. En el uso de productos fitosanitarios y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
- b) Normas de higiene y bienestar de los animales. La legislación sobre higiene y bienestar de los animales, actualmente en vigor en España, es la siguiente:
1. Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras.
  2. Real Decreto 1047/1994 de 20 de mayo modificado por el Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero y por el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros.
  3. Real Decreto 1135/2002 de 31 de octubre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos.

4. Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.
5. Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 3483/2000, de 29 de diciembre, Real Decreto 1323/2002, de 14 de diciembre y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.
6. Real Decreto 348/2000 de 10 de marzo modificado por el Real Decreto 441/2001 de 27 de abril, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
7. Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas.
8. Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.
9. Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas de ordenación de la avicultura de carne, modificado por el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo.
10. Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

c) El compromiso de cumplimiento de estas normas se contraerá cumplimentando el Anexo V.

6.–Actividades y gastos subvencionables en planes de mejora o que podrá contemplar el plan empresarial:

En la consideración de una actividad como admisible, así como en la determinación de los importes auxiliables se estará a lo dispuesto en la orden de bases y el presente apartado.

a) Propiedad de las parcelas donde se realizan las mejoras.

Las parcelas de naturaleza rústica o urbana sobre las que se van a realizar edificaciones (a los efectos de lo dispuesto en la presente Orden se considera edificación cualquier construcción con cimentación, estructura, cerramiento - total o parcial y cubierta) tienen que ser propiedad exclusiva del titular y en su caso del cónyuge, en el momento de la certificación. En caso de que el solicitante sea una T.C., la propiedad de las parcelas podrá recaer indistintamente en cualquiera de sus dos miembros o bien en ambos. El resto de mejoras a realizar sobre fincas que no sean propiedad del titular, requerirán la autorización expresa del propietario.

Para la resolución del expediente será suficiente con el compromiso de transmisión, o con la autorización expresa en su caso, por parte del propietario. Para la certificación de las actuaciones será necesario presentar los documentos

acreditativos de la transmisión o arrendamiento debidamente liquidados e inscritos, en su caso, en los correspondientes registros.

También se exceptúan de esta norma las actuaciones realizadas en planes de explotación o mejora sobre cesiones de uso procedentes de Ayuntamientos o Diputaciones por periodos de 30 años o más.

b) Maquinaria y equipos nuevos.

Las solicitudes que incluyan entre los gastos o inversiones a realizar, las destinadas a la adquisición de maquinaria y equipos nuevos deberán reunir las características técnicas que, para su funcionamiento y uso especifiquen las correspondientes normas establecidas.

Con carácter general, las facturas proforma deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Detallarán obligatoriamente, la marca, modelo, y características técnicas (potencia, anchura de trabajo, capacidad, rendimiento, etc.).
2. Cuando incluya «extras» o complementos adicionales, se detallarán y valorarán por separado.
3. Deberán ser emitidas por concesionarios oficiales o autorizados del fabricante, aspecto cuya justificación podrá ser requerida cuando así lo estime pertinente el órgano instructor.

El valor del bien será comprobado por el órgano instructor con criterios de eficiencia y economía, que podrá modificarlo cuando considere que el valor propuesto no se ajusta al valor moderado de mercado para los bienes con dichas características técnicas.

Para dar cumplimiento al requisito de moderación de costes propuestos, que se establece en el artículo 48.2.e) del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, se fijarán costes de referencia dictados en virtud lo recogido en el punto vigésimo de la presente orden.

En el caso de aquellas máquinas o equipos para los que no se hayan establecido costes de referencia, se requerirá la comparación de ofertas diferentes. En este caso, además de las condiciones anteriores, se deberán cumplir las siguientes:

1. El solicitante presentará tres facturas proforma de diferentes proveedores y/o fabricantes que no coincidan en marca-modelo.
2. El número mínimo de ofertas será de tres, salvo casos muy puntuales en los que se pueda justificar que no existe en el mercado un número suficiente de fabricantes y/o proveedores.
3. Para que la elección sea válida, la comparación debe ser objetiva, y para ello las facturas proforma se deben elaborar sobre bienes con las mismas características técnicas (potencia, anchura de trabajo, capacidad, rendimiento, etc.).

4. El solicitante, en todo caso, indicará expresamente en la memoria la marca y el modelo del bien que pretende adquirir entre las ofertas presentadas, que será el considerado en el plan de mejora o plan empresarial.
5. Con independencia de lo establecido en el apartado 4 anterior, el gasto a contemplar recaerá siempre en el más ventajoso económicamente (valor moderado). Este valor será comprobado por el órgano instructor con criterios de eficiencia y economía, que podrá modificarlo cuando considere que el valor propuesto no se ajusta al valor moderado de mercado para los bienes con dichas características técnicas.

c) Maquinaria y equipos de segunda mano.

Las solicitudes de ayuda que incluyan entre los gastos a realizar la adquisición de maquinaria y equipos de segunda mano que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 14.1 letra h) de la orden de bases deberán aportar, para la acreditación de su antigüedad, la factura de la primera adquisición del bien a auxiliar. Para dar cumplimiento al requisito de moderación de costes propuestos, el coste de referencia se determinará por la aplicación al valor de adquisición (sin IVA) de los siguientes porcentajes, en función de la antigüedad que tenga el bien en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

Hasta 1 año .....	100%
Más de 1 año, hasta 2 .....	84%
Más de 2 años, hasta 3 .....	67%
Más de 3 años, hasta 4 .....	56%
Más de 4 años, hasta 5 .....	47%
Más de 5 años, hasta 6 .....	39%
Más de 6 años, hasta 7 .....	34%
Más de 7 años, hasta 8 .....	28%
Más de 8 años, hasta 9 .....	24%
Más de 9 años, hasta 10 .....	19%
Más de 10 años, hasta 11 .....	17%
Más de 11 años, hasta 12 .....	13%
Más de 12 años, .....	10%

d) Actuaciones que incluyan obra civil.

En el momento de solicitar la ayuda se presentará memoria descriptiva valorada con planos de situación, planta y alzado, anteproyecto o proyecto de las acciones a subvencionar.

Se presentará la licencia de obras expedida por el Ayuntamiento. Si no se dispusiera de ella en el momento de presentar la solicitud de ayuda será suficiente un informe de disponibilidad de los terrenos expedido por el Ayuntamiento, o cualquier otro documento relacionado, emitido por el órgano municipal con competencias urbanísticas.. En este caso se presentará la licencia de obras en el momento de la certificación.

Sólo se auxiliarán obras nuevas, entendiendo en este sentido, las construcciones con cimentación, estructura, cerramientos y cubierta nuevos. Se exceptúan de esta limitación aquellas inversiones en obras destinadas al cumplimiento de las nuevas normas comunitarias de acuerdo con lo dispuesto en la orden de bases.

Para dar cumplimiento al requisito de moderación de costes propuestos, se fijarán costes de referencia dictados en virtud de lo recogido en el punto vigésimo de la presente orden.

En el caso de aquellas obras o partidas para las que no se hayan establecido costes de referencia, se requerirá la presentación de tres ofertas diferentes.

e) Inversiones sustitutivas.

Una inversión en adquisición de edificios y máquinas se considerará sustitutiva, siempre y cuando el bien a sustituir ya exista en la explotación agraria como bien propio, aun cuando éste se mantenga en uso de la explotación una vez realizada la inversión. A estos efectos no se considerará inversión sustitutiva:

1. Las destinadas a la adquisición de edificios y máquinas cuando no exista en la explotación objeto de ayuda algún bien con la misma finalidad que el bien que se pretenda adquirir.
2. Las destinadas a la adquisición de edificios y máquinas cuando los bienes a sustituir sean utilizados por el titular de la explotación agraria en régimen de alquiler, cesión de uso y disfrute o mera tolerancia de su dueño.
3. Las destinadas a la sustitución de edificios con 30 años o más, siendo requisito indispensable que el edificio a sustituir sea demolido completamente.

f) Adquisición de ganado.

Sólo será admisible el gasto en la adquisición de ganado en la medida 6 y con las siguientes condiciones:

1. Sólo será admisible la adquisición de ganado reproductor. A estos efectos, en ganado bovino tendrán esta consideración aquellas hembras que en el momento de la adquisición tengan más de dos y menos de ocho años. Para el resto de ganaderías, tendrán esta consideración, las hembras que figuren inscritas en el censo de reproductoras de los libros oficiales de registro, debiendo quedar estos últimos debidamente actualizados y comunicados a la Consejería en un plazo no superior a un mes contado desde el momento de la adquisición. En caso de que se adquiriera todo el ganado de una explotación preexistente, la obligación de que el ganado adquirido esté en

período productivo se exigirá al 80 por ciento de la cabaña por la que se pida ayuda.

2. Condiciones sanitarias del ganado adquirido en vacuno, ovino y caprino: Sólo será admisible la adquisición de ganado cuando éste posea garantía sanitaria oficial. A este respecto deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- Los animales de la especie bovina procederán de explotaciones oficialmente indemnes a tuberculosis y brucelosis bovina (T3B4) y en aquellas zonas declaradas de especial incidencia de brucelosis bovina podrán ser oficialmente indemnes de tuberculosis e indemnes de brucelosis bovina (T3B3).
- Los animales de la especie ovina o caprina procederán de explotaciones oficialmente indemnes o indemnes a brucelosis ovina/caprina.

En el caso de planes empresariales que pretendan la instalación de un joven, mediante un cambio de titularidad de una explotación ganadera preexistente, se podrá contemplar como gasto del plan empresarial la compra de animales de dicha explotación, siempre y cuando la calificación sanitaria de la misma sea, como mínimo, T2 negativa B2 negativa para el ganado bovino y M2 negativa para el ganado ovino o caprino.

Para dar cumplimiento al requisito de moderación de costes propuestos, se fijarán costes de referencia dictados en virtud a lo recogido en el punto vigésimo de la presente orden.

En el caso de aquellas especies para las que no se hayan establecido costes de referencia, se requerirá la presentación de tres ofertas diferentes.

g) Terrenos.

Serán elegibles los gastos en adquisición de terrenos cuando estén destinados a la realización de actividades agrícolas y ganaderas. No se admitirá en planes de mejora o de empresa la inclusión de actividades de adquisición de terrenos de naturaleza urbana que no vayan acompañados simultáneamente de las correspondientes actuaciones en materia de obra civil.

Se tendrá en cuenta la clase de cultivo y la intensidad productiva que conste, para la parcela a adquirir, en la Dirección General del Catastro. El importe a considerar será, como máximo, el que resulte de la aplicación del servicio «on line» de valoración de bienes de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Hacienda o del informe de valoración previa emitido por el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de la provincia. La fecha de referencia será la fecha de registro de solicitud de la ayuda o la fecha de adquisición de la parcela si ésta es anterior a la fecha de solicitud.

Las parcelas destinadas a la realización de actividades agrícolas o ganaderas cuya adquisición haya sido auxiliada, deberán mantenerse en uso en la explotación durante todo el período de compromisos.

h) Inversiones en instalaciones de riego en parcela:

1) Condiciones generales para todas las submedidas:

- a) Para que la inversión sea auxiliable, la superficie sobre la que se va a actuar deberá tener reconocido, con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda, derecho al uso del agua.
- b) Junto a la solicitud de la ayuda se deberá adjuntar el diseño de la instalación, que se ajustará a las parcelas y por la superficie para las que se acredite la concesión de agua.
- c) En el momento de certificación de las actuaciones, deberá haberse instalado un sistema de medición que permita medir, mediante contador, el uso de agua de la captación afectada por la inversión.
- d) Las parcelas sobre las que se realicen las actuaciones, deberán figurar en la Solicitud Única de ayudas PAC con aprovechamiento de regadío a más tardar antes de la finalización del plazo de justificación de las actuaciones.
- e) En el caso de captaciones propias, si como consecuencia de las actuaciones a realizar se prevé modificar las características esenciales de la captación (profundidad, diámetro, caudal y superficie a regar) se deberá presentar resolución de la confederación hidrográfica correspondiente autorizando tales modificaciones. La citada autorización se podrá presentar, a más tardar, en el momento de la justificación de las actuaciones, excepto si afecta a la superficie a regar, en cuyo caso será necesaria su presentación junto a la solicitud de la ayuda.

2) Condiciones particulares para la submedida 4.1: Dentro de esta submedida solo serán auxiliables las inversiones en instalaciones de riego en parcela que cumplan, además de las condiciones generales anteriores, lo establecido en el artículo 7 de la orden de bases, en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y en este punto.

- a) En el caso de que la inversión se destine a la mejora de un regadío preexistente o al equipamiento de un nuevo regadío que dependan de un sistema de riego colectivo modernizado o promovido por la Administración, en las zonas que se relacionan en el Anexo IV-A, no será necesaria la justificación, por parte del solicitante, de los ahorros de agua fijados en los artículos anteriormente citados, ya que estos ahorros se analizan o evalúan en la parte correspondiente a las infraestructuras de regadío públicas y han sido previamente comprobados por la Administración.
- b) En el caso de inversiones en instalaciones de riego en parcelas en zonas distintas a las reflejadas en el apartado a) anterior, dependiendo del tipo de inversión se deberán de cumplir las siguientes condiciones:

b.1) Nuevo regadío.

Se considerarán inversiones en nuevo regadío aquellas amparadas por una resolución de otorgamiento de concesión de aguas dictada

con posterioridad al 1 de enero de 2014. Cuando la citada resolución se haya dictado en una fecha anterior, las inversiones a realizar tendrán la consideración de inversiones en mejora de un regadío preexistente.

Estas actuaciones en nuevos regadíos solo serán auxiliables cuando el agua a utilizar provenga de una masa que cumpla el objetivo de buen estado en el plan hidrológico de demarcación correspondiente o, si no lo cumple, cuando sea por razones diferentes a las cuantitativas.

En caso de que la masa de agua afectada por la inversión no cumpla el objetivo de buen estado por razones cuantitativas, la inversión podrá ser subvencionable si se combina con actuaciones en mejora de un regadío preexistente, dentro de la misma masa, y cumple las condiciones establecidas en el apartado b.2) siguiente y en el Anexo IV-B. En este caso deberá aportarse, debidamente cumplimentado, el Anexo IV-C con la información tanto del nuevo regadío como de la mejora del regadío preexistente.

b.2) Mejora de un regadío preexistente.

En este caso, se deberán acreditar las condiciones recogidas en el Anexo IV-B y aportarse debidamente cumplimentado el Anexo IV-C.

La inversión deberá de posibilitar el ahorro potencial de agua que se indica en el Anexo IV-B y, en caso de que el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecte a masas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcancen el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial. En el caso de captaciones propias, esta reducción efectiva se acreditará mediante resolución de modificación de características de la concesión en la que deberá reflejarse una disminución del volumen máximo anual autorizado que permita cumplir con la reducción efectiva establecida.

i) Obras e instalaciones de captación de agua no destinadas al riego de cultivos.

Las actuaciones que incluyan obras e instalaciones de captación de agua no destinadas al riego de cultivos, requerirán para su aprobación que se acredite, fehacientemente, la disponibilidad de agua superficial o subterránea. En caso de que en el momento de presentar la solicitud de ayuda no se dispusiera de la concesión de agua por parte del órgano o autoridad con competencias en la materia, será suficiente con la presentación de la solicitud correspondiente ante la misma, presentándose la concesión en el momento de la certificación, excepto solicitudes posteriores a la fecha de 20 de septiembre de 2001 en los acuíferos 13 y 17, de la Cuenca del Duero, y las anteriores a esa fecha, en los mismos acuíferos, que sobrepasen la superficie o caudal máximos establecidos por la Confederación Hidrográfica del Duero.

j) Justificación de la aportación al Capital Social.

En relación al artículo 14.1 letra e) de la orden de bases, serán admisibles las inversiones y las amortizaciones del principal de préstamos realizadas por la sociedad en fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayuda o a la aportación del joven si ésta se ha realizado en una fecha anterior.

k) Primera anualidad de contratos de arrendamiento de tierras.

Las parcelas que figuren en los contratos cuyo pago de la primera anualidad se haya contemplado como gasto en el plan de empresa deberán mantenerse en la explotación durante todo el periodo de compromisos. Para dar cumplimiento al requisito de moderación de costes propuestos, se fijarán costes de referencia, dictados en virtud a lo recogido en el punto vigésimo de la presente orden.

l) Instalaciones para la producción de energía procedente de fuentes renovables:

Podrán contemplarse como inversiones o gastos las instalaciones para la producción de energía procedente de fuentes renovables únicamente si su capacidad no es superior al equivalente del consumo medio anual de la explotación.

7.– Limitaciones sectoriales.

- a) En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten la producción sin salidas normales en el mercado. En todo caso, serán de aplicación las limitaciones a la producción, inversiones o ayudas reguladas en las OCM (Organizaciones Comunes de Mercado).
- b) Las inversiones previstas en aquellos sectores para los que se hayan establecido cuotas, primas o cualesquiera otros derechos de producción, serán auxiliables siempre que se acredite a su finalización la disponibilidad de los mismos en cuantía suficiente.
- c) Este régimen de ayudas no será aplicable a aquellas inversiones, dirigidas a mejorar la producción agraria, que puedan ser auxiliadas acogiéndose a los fondos establecidos en las OCM. En el caso de la OCM de frutas y hortalizas:
1. Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH (Organización de Productores de Frutas y Hortalizas) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.
  2. Podrán ser objeto de subvención las inversiones de carácter individual promovidas y llevadas a cabo por miembros de una OPFH cuyo Programa Operativo aprobado incluya la medida «Planificación de la Producción», siempre y cuando la inversión solicitada supere el importe de 10.000 euros.

d) En cualquier caso, deberán respetarse las siguientes limitaciones sectoriales:

1. Producciones agrícolas.

- Remolacha azucarera.– Las inversiones a desarrollar en explotaciones agrarias cuyos planes de producción incluyan el cultivo de la remolacha azucarera, requerirán para su aprobación que el peticionario acredite disponer de una base de contratación para la totalidad de la producción prevista en el correspondiente plan. Para la resolución del expediente será suficiente con el compromiso de transmisión, debidamente justificado, de la base de contratación suficiente, acreditándose en el momento de la certificación.
- Frutas y Hortalizas.– Las inversiones a desarrollar en explotaciones agrarias que supongan el establecimiento de nuevas plantaciones de frutales o renovación de las existentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - 1) Material vegetal. El material vegetal a emplear en las plantaciones de frutales habrá de proceder de viveros autorizados, en todos los casos.
  - 2) Limitaciones específicas. Si el solicitante pertenece a alguna organización de productores de frutas y hortalizas, presentará en el momento de la solicitud un certificado de cada una de ellas de no haber solicitado ni percibido ayuda en el marco del programa presentado, en su caso, por las organizaciones de productores para dichas inversiones.
  - 3) El plan deberá incluir información de la producción y comercialización de los productos de la explotación, cantidades acogidas a retirada, si la hubiera y calendario comercial de la explotación, así como producciones esperadas en los dos años siguientes a la realización del mismo. Los datos aportados se valorarán teniendo en cuenta la tendencia de los mercados.
- Olivar.– No podrán aprobarse inversiones que tengan por objeto el establecimiento de nuevas plantaciones, tanto de olivar de almazara como de olivar de verdeo, salvo sustitución de olivos.
- Viñedo.– No se concederán ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo que se contemplan en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, ni para instalaciones de riego en este cultivo. En todo caso, los viñedos estarán inscritos en la correspondiente sección del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León. Dado que el régimen transitorio de derechos de plantación de viñedo desaparecerá el 31 de diciembre de 2015, la adquisición de estos derechos no se podrá contemplar como gasto dentro del plan empresarial.

## 2. Producciones ganaderas.

- Sector de la producción de miel. No serán auxiliables las acciones contempladas en los programas, previstos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, para la mejora de la producción y comercialización de la miel, excepto en el caso de ayudas de primera instalación de agricultores jóvenes, en los términos previstos en el artículo 3 de la orden de bases, puntos 11.1) y 11.2), así como los del 11.3) que no sean titulares de explotación apícola.

## 8.– Valoración de las solicitudes.

Las solicitudes de ayuda presentadas se valorarán de acuerdo a los criterios de selección recogidos en el Anexo I de la orden de bases y a lo indicado en este apartado.

El solicitante declarará, en los formularios M5 y/o M6 del Anexo I de la presente convocatoria, los criterios de selección a los que se acoge. Las circunstancias reflejadas serán comprobadas por el técnico instructor.

De igual modo, con anterioridad a la liquidación final de la ayuda, se comprobará, en los casos establecidos en la orden de bases, la acreditación del cumplimiento del criterio de selección puntuado.

Para la comprobación de los diferentes criterios de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Solicitudes promovidas y participadas por mujeres o por sociedades en las que el 50% o más de sus socios sean mujer. Esta condición se comprobará en el momento de la solicitud de ayuda. Se aportarán los estatutos debidamente actualizados o certificado de la entidad en el que se identifique a todos los socios. Si en el momento de presentar la solicitud de ayuda la entidad estuviera en proceso de constitución, se aportarán los estatutos provisionales de la misma.
- b) Solicitudes relativas a sectores estratégicos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural.

Podrán acogerse a este criterio de selección, las operaciones llevadas a cabo en explotaciones que comprendan en todo o en parte los sectores estratégicos que se indican a continuación y aquellas solicitudes en las que las inversiones o gastos de instalación se destinen a estos sectores estratégicos. En cualquier caso, el volumen de trabajo que requieran las actividades de la explotación relativas al menos a uno de estos sectores, deberá ser igual o superior a 0,25 UTAS, para las solicitudes de las submedida 4.1 y 6.1, calculadas según los módulos de rendimientos del trabajo que se establezcan para las distintas actividades agrarias de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del punto vigésimo de esta orden

- Ovino-caprino.
- Vacuno.
- Porcino ibérico.

- Remolacha.
- Patata y cultivos hortofrutícolas.
- Herbáceos de alto valor añadido (trigos de media y alta fuerza, guisante proteico, girasol alto oleico, maíz y colza).
- Viñedo y vino.
- Agricultura ecológica (únicamente en la submedida 6.1).

En relación con este último sector, cuando la explotación desarrolle actividades de agricultura ecológica, éstas deberán estar acreditadas por el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL) o por otro órgano certificador.

- c) Actividades Artesanales. Las actividades de primera transformación desarrolladas en la explotación tendrán la consideración de actividades artesanales cuando sus producciones figuren inscritas como tal en el correspondiente Registro.
- d) Ubicación de la explotación en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Se considerará que la explotación se encuentra ubicada en alguna de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, cuando cuente con superficie en municipios clasificados como tal.
- e) Socios de Entidades Asociativas Agroalimentarias Prioritarias de Carácter Regional (EAAP): Podrán beneficiarse de este criterio los socios prioritarios de las entidades que figuren inscritas como tal en el correspondiente Registro.
- f) Actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5 (lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura). Se podrán beneficiar de este criterio de selección las solicitudes de la submedida 4.1 que incluyan inversiones para la mejora de regadíos preexistentes y las solicitudes de la submedida 6.1 en cuyo plan de empresa se incluyan estas actuaciones como gastos.
- g) Acciones innovadoras. Para acreditar esta condición, el interesado deberá presentar, junto con la solicitud de pago de la ayuda, un certificado emitido por la asociación o ente con el que colabora que justifique su inclusión en alguno de los programas de I+D+i desarrollados.
- h) Agricultor profesional. El volumen de empleo dedicado a actividades agrarias se acreditará con la cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) incluido en dicho Régimen, por la actividad agraria o bien, en el caso de socios agricultores profesionales de entidades que así lo tengan establecido, con la cotización en el Régimen General. Para su determinación se utilizarán los criterios establecidos en el apartado 3 del punto cuarto de la presente convocatoria.

El cómputo de rentas se hará a través de los datos del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no teniéndose en cuenta las declaraciones complementarias del IRPF presentadas después de la fecha de solicitud de la ayuda.

- i) Solicitudes en las que más del 50% de la inversión auxiliable precise licencia de obra. En la solicitud se comprobará que se ha indicado esta circunstancia en el apartado previsto al efecto y que acompaña a la misma, solicitud de licencia de obras o informe de disponibilidad de los terrenos.

Antes del pago final se comprobará que se ha aportado licencia de obra y que las actuaciones auxiliares recogidas en la misma suponen más del 50% de la inversión auxiliable.

- j) Operaciones relacionadas con las establecidas en los artículos 28 (agroambiente y clima) y 29 (agricultura ecológica) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Se comprobará que la explotación sea beneficiaria de las medidas «agroambiente y clima» o «agricultura ecológica». Dado que el año 2015 es el primer año de aplicación de estas medidas, esta condición se comprobará, en todos los casos, con anterioridad al pago final de las ayudas, debiendo declararse en la solicitud de ayuda si el titular ha solicitado o solicitará, en 2015, estas ayudas.

#### 9.– Operaciones que afecten a dos o más comunidades autónomas.

En el caso de que la explotación objeto de ayuda tenga superficie o en caso de explotaciones sin tierra, tenga unidades de producción, además de en Castilla y León, en otra u otras comunidades autónomas, la operación podrá recibir auxilio con cargo a esta orden en los siguientes casos:

- a) En el caso de ayudas de inversión en bienes muebles, cuando la mayor parte de la explotación se encuentre ubicada en la comunidad autónoma de Castilla y León.
- b) En el caso de ayudas de inversión en bienes inmuebles, cuando la inversión se realice en su totalidad en Castilla y León.

#### *Quinto.– Documentación a aportar.*

En caso de que el titular haya marcado la casilla correspondiente en el Anexo I autorizando a la Consejería de Agricultura y Ganadería a consultar y obtener datos de carácter personal de otras Administraciones Públicas, estará exento de la obligación de aportar los certificados y documentos que contienen esos datos, incluidos en el catálogo de simplificación documental creado por el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, necesarios para la comprobación de los requisitos exigidos a los titulares de estas ayudas.

Para cada línea de ayuda, se aportará la documentación enumerada en los siguientes apartados.

1.– Documentación a presentar en el caso de solicitudes de apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias. Submedida 4.1.

Junto a los impresos de solicitud, debidamente cumplimentados y registrados (M1, M2, M3, M5 y, en su caso, M7) conforme se establece en el punto séptimo, se presentará:

- a) Documentación relativa al peticionario:
1. Hoja de compromisos generales debidamente rellena y firmada. (Anexo V, CB-1).
  2. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.

3. Si la solicitud la presenta una persona física, o una explotación agraria en régimen de titularidad compartida (T.C.), el o los titulares deberán aportar, además:
- DNI/NIE del titular, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
  - En el caso de no haber cotizado a la Seguridad Social por su actividad agraria durante al menos cinco años, no haber superado el curso de «Incorporación a la Empresa Agraria» en Castilla y León y no tener el reconocimiento de la capacitación agraria por parte del Servicio de Formación Agraria e Iniciativas:
    - 1) Diploma acreditativo de haber realizado el curso de «Incorporación a la Empresa Agraria» fuera de Castilla y León o,
    - 2) Títulos académicos, como mínimo de ciclo de grado medio o equivalente, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información. En caso de titulación universitaria no agraria ni directamente relacionada con la empresa, acreditación de haber realizado un curso de contenido agrario referido a la actividad desarrollada en su explotación de, al menos, 25 horas lectivas.
  - Declaración del IRPF del último ejercicio, del titular de la explotación y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar que aportan su trabajo en la misma. En el caso de considerar que ésta no refleja correctamente su situación real se podrán adjuntar, además, dos declaraciones del IRPF adicionales correspondientes a dos de los cuatro últimos ejercicios fiscales. Todo ello salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
  - En función de las rentas reflejadas en las declaraciones del IRPF:
    - Certificado de retenciones e ingresos del trabajo en caso de que en alguno de los IRPF figuren rendimientos del trabajo o, en su defecto, certificado de datos fiscales del IRPF.
    - En caso de que figuren rentas atribuidas (régimen de atribución de rentas), escritura de constitución o, en su defecto documento privado, de la entidad de la que procedan dichas rentas, en los que figure el objeto social de la misma.
    - En caso de que figuren rendimientos de actividades no agrarias declaradas en régimen de estimación objetiva por módulos, deberá aportarse la declaración del IRPF en papel o facilitarse el Código Seguro de Verificación (CSV) de la misma.
    - En caso de que en la declaración del IRPF figuren rentas de las referidas en el apartado 16.6) del artículo 3 de la orden de bases:
      - Modelo de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario,

- Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y del Impuesto de Sociedades para los rendimientos procedentes del arrendamiento de fincas,
  - o, en sustitución de los dos anteriores, certificado de datos fiscales del IRPF.
  - Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.
  - Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social, actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
  - Contratos de trabajo, y en su caso convenios laborales que estén afectos a los mismos, si el titular cotiza o ha cotizado en los doce meses inmediatamente anteriores, a la fecha de solicitud, en el Régimen General de la Seguridad Social.
  - Acuerdo o escritura pública de cotitularidad, en su caso.
  - Además, en caso de T.C.:
    - Pacto de indivisión de la T.C. por un período mínimo de cinco años.
    - Acuerdo de los titulares para realizar las inversiones solicitadas.
4. Si la solicitud de ayuda la presenta una entidad asociativa ya constituida, además:
- NIF de la sociedad, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
  - Con carácter general, escritura pública de constitución (en su caso última modificación) y Estatutos definitivos de la Sociedad.
  - En el caso de sociedades civiles, acta de constitución de la sociedad o escritura pública de constitución en el caso de que pretendan realizar inversiones en bienes inmuebles.
  - Certificación de que las acciones o participaciones sociales son nominativas, en caso de Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles.
  - Declaración del IRPF del último ejercicio de los socios que aporten mano de obra en la explotación, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
  - En función de las rentas reflejadas en las declaraciones del IRPF:
    - Certificado de retenciones e ingresos del trabajo, en su caso, de los socios que aporten mano de obra en la explotación o, en su defecto, certificado de datos fiscales del IRPF.

- En caso de que figuren rentas atribuidas (régimen de atribución de rentas), escritura de constitución o, en su defecto documento privado, de la entidad de la que procedan dichas rentas, en los que figure el objeto social de la misma.
- En caso de que figuren rendimientos de actividades no agrarias declaradas en régimen de estimación objetiva por módulos, deberá aportarse la declaración del IRPF en papel o facilitarse el Código Seguro de Verificación (CSV) de la misma.
- En el caso de en alguna declaración del IRPF figuren rentas de las referidas en el apartado 16.6) del artículo 3 de la orden de bases:
  - Modelo de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario,
  - Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y del Impuesto de Sociedades para los rendimientos procedentes del arrendamiento de fincas,
  - o, en sustitución de los dos anteriores, certificado de datos fiscales del IRPF.
- Informe de vida laboral actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, de los socios que aporten mano de obra en la explotación.
- Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, de los socios que aporten mano de obra en la explotación, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
- En el caso de sociedades civiles, certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de los socios, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
- Contratos de trabajo, y en su caso convenios laborales que estén afectos a los mismos, si alguno de los socios que aporten mano de obra en la explotación cotiza o ha cotizado en los doce meses inmediatamente anteriores, a la fecha de solicitud, en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio.
- Poder que acredite al representante para firmar la solicitud.
- Acuerdo de los socios para llevar a cabo las inversiones solicitadas.
- Certificación de los componentes de la sociedad que incluya la identificación de los socios, su DNI y su cuota de participación en el Capital Social de la Entidad. Si se accede a la condición de explotación

prioritaria según el segundo guión del artículo 3.16.4.b) de la orden de bases, en el certificado se deberá indicar los socios responsables de la gestión y administración, así como el volumen de trabajo que aporta cada socio.

- Declaración responsable de los ingresos obtenidos en el último ejercicio fiscal de cada una de las actividades ejercidas, en el caso de aquellas personas jurídicas que incluyan en su objeto social tanto actividades agrarias como otras no agrarias, acreditados con la contabilidad de la sociedad.

5. Si la solicitud de ayuda la presenta una entidad asociativa en proceso de constitución se deberá aportar, en función del estado de constitución en que se encuentre, los documentos de los que disponga entre los anteriormente relacionados siendo necesarios, como mínimo, los siguientes:

- NIF provisional, en caso de no disponer de tarjeta de identificación fiscal, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
- Acta o escritura de constitución acompañada de un inventario de bienes firmado por las partes en el que figure la aportación de cada una.
- Borrador de estatutos o estatutos provisionales.
- En el caso de sociedades civiles, certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de los socios, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
- Acuerdo de las partes para llevar a cabo las inversiones solicitadas.

b) Documentación relativa a la explotación:

1. Hoja de compromisos de las normas mínimas medioambientales y de higiene y bienestar animal (Anexo V, C.NM-1 a C.NM-6, según el caso).
2. Plan de mejora.
3. Justificación de los gastos fijos reflejados, en su caso.
4. Memoria descriptiva de la explotación actual y prevista que incluya la relación de todos los bienes y elementos de la misma, con régimen de tenencia y, cuando corresponda, dimensiones, potencia, valor y año de adquisición.
5. En función de los datos declarados en el plan de mejora:
  - Declaración responsable de arrendamientos rústicos verbales (Anexo II).
  - Declaración de fincas de la explotación (Anexo III).
  - Compromisos de arrendamiento.

- Contratos de venta a industria (remolacha, tabaco, lúpulo,...) o compromisos de transmisión.
- Contratos liquidados de aparcería, compromisos o contratos liquidados de cesión y/o donación.
- Acreditación de la propiedad de los bienes de naturaleza rústica de la explotación, mediante Certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escrituras públicas, certificado catastral o recibos de contribución rústica del último año a nombre del titular o de algún componente de la unidad familiar excepto de aquellas fincas de las que se posea la titularidad catastral y se autorice expresamente a la Consejería de Agricultura y Ganadería a consultar y obtener esa información.
- Certificado de adjudicación de pastos.
- Compromiso de transmisión de derechos de plantación de viñedo.
- Declaración responsable del titular de la explotación en la que se refleje, en su caso, la superficie de la explotación dedicada al cultivo de girasol alto oleico y la superficie dedicada al cultivo de trigos de media y alta fuerza, acompañada de las facturas de compra de la semilla, contratos de venta de las producciones u otros documentos acreditativos del cultivo.

c) Documentación relativa a la mano de obra empleada:

1. Informe de vida laboral de empresas actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, que refleje la situación de la empresa, como mínimo, en los doce meses previos a la fecha de solicitud, o certificado de no estar inscrito como empresa en la Seguridad Social, según el caso, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
2. Justificante de exención referente al cumplimiento de la normativa para la integración laboral, en su caso.
3. Contratos de trabajo a tiempo parcial, en el caso de que la explotación cuente o haya contado en los doce meses previos a la fecha de solicitud con trabajadores contratados a tiempo parcial.

d) Documentación relativa a las inversiones:

1. Factura proforma, en la que se detallen, en su caso, marca, modelo y características técnicas, presupuesto, proyecto o memoria valorada, en el caso de bienes modulados (detallados y con valoraciones desglosadas).
2. Tres facturas proforma de diferentes proveedores en las que se detallen marca, modelo y características técnicas, en el caso de bienes no modulados (detallados y con valoraciones desglosadas).
3. Proyecto, memoria valorada o anteproyecto en los que se incluyan planos de situación, planta y alzado, en caso de incluir inversiones en obra civil.

4. Escritura de la propiedad registrada o nota simple del Registro de la Propiedad de la finca donde se va a construir o compromiso de transmisión. Certificado de cesión de uso por un período mínimo de 30 años, en el caso de que la finca en la que se vaya a construir sea propiedad de Ayuntamientos o de Diputaciones.
5. Autorización expresa del propietario para realizar la inversión y compromiso de arrendamiento por un mínimo de 5 años, en caso de mejoras a realizar en parcelas que no sean propiedad del solicitante.
6. Licencia de obras en el caso de que la obra a realizar lo precise. Si no se dispone aún de esta licencia se deberá aportar un informe de disponibilidad de los terrenos por parte del Ayuntamiento con el Visto Bueno del Alcalde, u otro documento emitido por el Órgano Municipal con competencias urbanísticas.
7. Informe favorable del órgano municipal competente de la necesidad del traslado por razones higiénico sanitarias de interés público, en caso de inversiones por traslado de edificios. En el caso de que los edificios no sean propiedad del solicitante, compromiso del propietario de los mismos de no volver a utilizarlos para actividades ganaderas.
8. Acta notarial de no inicio de fecha posterior a la solicitud de ayuda o solicitud de visita al Servicio Territorial correspondiente, junto con un plano de situación de la parcela en la que irá ubicada la inversión, en el caso de que las inversiones incluyan obras y/o instalaciones fijas.
9. En el caso de inversiones que incluyan actuaciones en regadíos:
  - Acreditación del derecho al uso del agua mediante:
    - Resolución de concesión de aguas de la Confederación Hidrográfica o, si está inscrito en el Registro de Usos Privados, certificado que lo acredite, en caso de solicitar inversiones para regadíos privados.
    - Documento de constitución de la Comunidad de Regantes o Usuarios y certificado del Secretario con el Visto Bueno del Presidente, en el que se identifiquen las parcelas que pertenecen a dicha Comunidad en caso de solicitar inversiones para regadíos que dependan de sistemas de riego colectivo.
  - Plano con el diseño de la instalación.
  - En el caso de que la inversión se destine a la mejora de un regadío preexistente no modernizado por la Administración.
  - Anexo IV-C.
  - Certificado de la comunidad de regantes en el que se refleje el consumo medio de agua en los tres últimos años de la toma cuya instalación de riego se va a mejorar, en caso de que el regadío a mejorar dependa de un sistema de riego colectivo.

- En caso de que la masa de procedencia del agua no alcance el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas:
  - Resolución de concesión de aguas de la Confederación Hidrográfica de todas las captaciones de la explotación que deriven agua procedente de la misma masa.
  - Certificado de la comunidad de regantes en el que se refleje el consumo medio de agua en los tres últimos años del total de la explotación del titular, incluida en dicha comunidad.
- 10. Solicitud de aprovechamiento de aguas a la Confederación Hidrográfica, en el caso de captación de aguas para abastecimiento de instalaciones ganaderas.
- 11. Estudio de viabilidad para inversiones en máquinas de más de 70.000 €, o para las de inferior valor, cuando se requiera por parte de la Administración.

2.– Documentación a presentar en el caso de solicitudes de primera instalación de agricultores jóvenes. Submedida 6.1.

Junto a los impresos de solicitud, debidamente cumplimentados y registrados (M1, M2, M4, M6 y, en su caso, M7) conforme se establece en el punto séptimo, se presentará:

a) Documentación relativa al peticionario:

1. Hoja de compromisos generales debidamente rellena y firmada. (Anexo V, CA-1 y, en su caso CB-1).
2. DNI/NIE del titular, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
3. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
4. En el caso de que el solicitante posea, en el momento de presentar la solicitud, la capacitación profesional suficiente y de que ésta no la haya adquirido mediante la realización del Curso de «Incorporación a la Empresa Agraria» en Castilla y León o no la tenga reconocida por el Servicio de Formación Agraria e Iniciativas de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, según el caso:
  - Diploma de haber superado el Curso de Incorporación a la Empresa Agraria en otra Comunidad Autónoma.
  - Títulos académicos, como mínimo de ciclo de grado medio o equivalente, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información. En caso de titulación universitaria no agraria ni directamente relacionada con la empresa, acreditación de haber realizado un curso de contenido agrario referido a la actividad a desarrollar en su explotación de, al menos, 25 horas lectivas.
  - Acreditación de poseer cualificación profesional agraria.

5. Declaración del IRPF o certificado de no presentación de este impuesto de los tres últimos ejercicios, del titular de la explotación y, en su caso, declaración del IRPF del último ejercicio o certificado de no presentación de este impuesto de los miembros de la unidad familiar que aportan su trabajo en la misma salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
6. En función de las rentas reflejadas en las declaraciones del IRPF:
  - Certificado de retenciones e ingresos del trabajo o, en su defecto, certificado de datos fiscales del IRPF.
  - En caso de que figuren rentas atribuidas (régimen de atribución de rentas), escritura de constitución o, en su defecto, documento privado de la entidad de la que procedan dichas rentas, en los que figure el objeto social de la misma.
7. Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud o, en ausencia de actividad, certificado de la Seguridad Social indicando la situación de no afiliado expedido, como máximo, dos meses antes de presentar la solicitud de ayudas.
8. Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social, referido a toda la vida laboral del interesado y de los miembros de la unidad familiar que aportan su trabajo en la misma y actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
9. Borrador, acuerdo o escritura pública de cotitularidad, en caso de cotitulares.
10. Si la instalación se lleva a cabo en una entidad asociativa ya constituida, además:
  - NIF de la sociedad, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
  - Con carácter general, escritura pública de constitución (en su caso, última modificación) y Estatutos definitivos de la Sociedad.
  - En el caso de sociedades civiles, acta de constitución o escritura pública de constitución en el caso de que el destino de la aportación al capital social del joven sea la realización de inversiones en bienes inmuebles.
  - Acuerdo de admisión del joven.
  - Certificación de que las acciones o participaciones sociales son nominativas, en caso de Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles.

- Declaración del IRPF del último ejercicio de los socios que aporten mano de obra en la explotación, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
- En función de las rentas reflejadas en las declaraciones del IRPF:
  - Certificado de retenciones e ingresos del trabajo, en su caso, de los socios que aporten mano de obra en la explotación o, en su defecto, certificado de datos fiscales del IRPF.
  - En caso de que figuren rentas atribuidas (régimen de atribución de rentas), escritura de constitución o, en su defecto documento privado, de la entidad de la que procedan dichas rentas, en los que figure el objeto social de la misma.
  - En caso de que figuren rendimientos de actividades no agrarias declaradas en régimen de estimación objetiva por módulos, deberá aportarse la declaración del IRPF en papel o facilitarse el Código Seguro de Verificación (CSV) de la misma.
  - En el caso de que en alguna declaración del IRPF figuren rentas de las referidas en el apartado 16.6) del artículo 3 de la orden de bases:
    - Modelo de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario,
    - Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y del Impuesto de Sociedades para los rendimientos procedentes del arrendamiento de fincas,
    - o, en sustitución de los dos anteriores, certificado de datos fiscales del IRPF.
  - Informe de vida laboral actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, de los socios que aporten mano de obra en la explotación.
  - Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social actualizado, como máximo, en los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud, de los socios que aporten mano de obra en la explotación, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
  - Contratos de trabajo, y en su caso convenios laborales que estén afectos a los mismos, si alguno de los socios que aporten mano de obra en la explotación cotiza o ha cotizado en los doce meses inmediatamente anteriores, a la fecha de solicitud, en el Régimen General de la Seguridad Social.
  - Impuesto de Sociedades del último ejercicio.
  - Acuerdo de los socios para llevar a cabo las actuaciones.

- Certificación de los componentes de la sociedad en la que se incluya la identificación de los socios, su DNI y su cuota de participación en el Capital Social de la Entidad. Asimismo deberá incluir una declaración indicando que el joven formará parte de los órganos de gobierno de la entidad.

Además, si se accede a la condición de explotación prioritaria según el segundo guion del artículo 3.16.4.b) de la orden de bases, en el certificado se deberá indicar los socios responsables de la gestión y administración, así como el volumen de trabajo que aporta cada socio.

11. Si la instalación se lleva a cabo en una entidad asociativa de nueva creación se deberá aportar, en función del estado de constitución en que se encuentre, los documentos de los que disponga entre los anteriormente relacionados siendo necesarios, como mínimo, los siguientes.

- NIF provisional, en caso de no disponer de tarjeta de identificación fiscal, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
- Acta fundacional en la que se refleje la voluntad de los participantes de constituir la sociedad, acompañada de un inventario de bienes firmado por las partes en el que figure la aportación de cada una.
- Borrador de estatutos o estatutos provisionales.
- Acuerdo de las partes para llevar a cabo las actividades y gastos.

12. Si la instalación se realiza en una explotación agraria en régimen de titularidad compartida:

- Pacto de indivisión de la T.C. por un período mínimo de cinco años.
- Acuerdo de las partes para llevar a cabo las actividades y gastos.

b) Documentación relativa a la explotación:

1. Hoja de compromisos de las normas mínimas medioambientales y de higiene y bienestar animal (Anexo V, C.NM-1 a C.NM-6, según el caso).
2. Plan de empresa y, en su caso, plan de mejora.
3. Justificación de los gastos fijos reflejados, en su caso.
4. Memoria descriptiva de la explotación prevista y, en su caso, actual que incluya la relación de todos los bienes y elementos que van a constituir la misma, con régimen de tenencia y, cuando corresponda, dimensiones, potencia, valor y año de adquisición.
5. En función de los datos declarados en el plan de empresa/mejora:
  - Declaración de fincas de la explotación (Anexo III).
  - Compromisos de arrendamiento.

- Contratos de venta a industria (remolacha, tabaco, lúpulo,...) o compromisos de transmisión.
- Compromisos o contratos liquidados de cesión y/o donación.
- Acreditación de la propiedad de los bienes de naturaleza rústica de la explotación, mediante certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escrituras públicas, certificado catastral o recibos de contribución rústica del último año a nombre del titular o de algún componente de la unidad familiar excepto de aquellas fincas de las que se posea la titularidad catastral y se autorice expresamente a la Consejería de Agricultura y Ganadería a consultar y obtener esa información.
- Certificado de adjudicación de pastos.
- Compromiso de transmisión de derechos de plantación de viñedo.

c) Documentación relativa a la mano de obra empleada:

1. Informe de vida laboral de empresas que refleje la situación de la empresa, como mínimo, en los doce meses previos a la fecha de solicitud, o certificado de no estar inscrito como empresa en la Seguridad Social, según el caso, salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.
2. Justificante de exención referente al cumplimiento de la normativa para la integración laboral, en su caso.
3. Contratos de trabajo a tiempo parcial, en el caso de que la explotación cuente o haya contado en los doce meses previos a la fecha de solicitud con trabajadores contratados a tiempo parcial.

d) Documentación relativa a las actividades y gastos incluidos en el plan empresarial:

1. Factura proforma, en la que se detallen, en su caso, marca, modelo y características técnicas, presupuesto, proyecto o memoria valorada, en el caso de bienes modulados (detallados y con valoraciones desglosadas). Si las actividades y gastos modulados contemplados en el plan empresarial se han efectuado con anterioridad a la presentación de la solicitud, se aportarán los documentos definitivos (facturas definitivas, contratos, pólizas, escrituras públicas, documentación bancaria, etc.).
2. Tres facturas proforma de diferentes proveedores, en las que se detallen marca, modelo y características técnicas, en el caso de bienes no modulados (detallados y con valoraciones desglosadas). Si las actividades y gastos no modulados se han efectuado con anterioridad a la presentación de la solicitud, se entregará la factura definitiva justificándose su elección mediante la aportación de otras 2 facturas proforma de diferentes proveedores.
3. Proyecto, memoria valorada o anteproyecto en los que se incluyan planos de situación, planta y alzado, en caso de incluir actuaciones en obra civil.

4. Compromiso de transmisión de las parcelas o derechos de producción contemplados como gasto en el plan empresarial, en su caso.
5. Compromiso de arrendamiento de las parcelas cuya primera anualidad se haya contemplado como gasto en el plan empresarial, en su caso.
6. Escritura de la propiedad registrada de la finca donde se va a construir o compromiso de transmisión. Certificado de cesión de uso por un periodo mínimo de 30 años, en el caso de que la finca en la que se vaya a construir sea propiedad de Ayuntamientos o de Diputaciones.
7. Autorización expresa del propietario para realizar las actuaciones y compromiso de arrendamiento por un mínimo de 5 años, en caso de mejoras a realizar en parcelas que no sean propiedad del solicitante.
8. Licencia de obras en el caso de que la obra a realizar lo precise. Si no se dispone aún de esta licencia se deberá aportar un informe de disponibilidad de los terrenos por parte del Ayuntamiento con el Visto Bueno del Alcalde, u otro documento emitido por el Órgano Municipal con competencias urbanísticas.
9. Informe favorable del órgano municipal competente de la necesidad del traslado por razones higiénico sanitarias de interés público, en caso de traslado de edificios. En el caso de que los edificios no sean propiedad del solicitante, compromiso del propietario de los mismos de no volver a utilizarlos para actividades ganaderas.
10. Acta notarial de no inicio de fecha posterior a la solicitud de ayuda o solicitud de visita al Servicio Territorial correspondiente, junto con un plano de situación de la parcela en la que se ubicará la obra o instalación, en el caso de que las actuaciones incluyan obras y/o instalaciones fijas.
11. En el caso de que el plan empresarial prevea inversiones en instalaciones de riego:
  - Resolución de concesión de aguas de la Confederación Hidrográfica o, si está inscrito en el Registro de Usos Privados, certificado que lo acredite, en caso de solicitar inversiones para regadíos privados.
  - Documento de constitución de la Comunidad de Regantes o Usuarios y certificado del Secretario con el Visto Bueno del Presidente, en el que se identifiquen las parcelas que pertenecen a dicha Comunidad.
  - Plano con el diseño de la instalación.
12. Solicitud de aprovechamiento de aguas a la Confederación Hidrográfica, en el caso de captación de aguas para abastecimiento de instalaciones ganaderas.
13. Estudio de viabilidad cuando el gasto sea para máquinas de más de 70.000 €, o para las de inferior valor, cuando se requiera por parte de la Administración.

*Sexto.– Financiación y gestión presupuestaria.*

1.– La financiación de las ayudas convocadas mediante la presente orden, previstas en el punto tercero, se llevará a cabo por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el FEADER.

2.– Los importes de las ayudas previstas en el punto tercero están cofinanciados por el FEADER en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

3.– Los gastos derivados de estas concesiones se imputarán a la estructura presupuestaria 03.02.G/412A01/77004/0. El límite máximo establecido por acuerdo de 7 de mayo de 2015 de la Junta de Castilla y León para las ayudas previstas en esta convocatoria es de 50.000.000 euros.

*Séptimo.– Solicitudes de ayuda.*

1.– Quienes pretendan acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden deberán presentar una solicitud, según el modelo oficial previsto en el Anexo I, en el registro de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de la provincia donde se encuentre ubicada la explotación del beneficiario, o en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se admitirá la presentación de solicitudes por vía telemática, en el Registro Telemático de la Administración de la Junta de Castilla y León, utilizando para ello la aplicación electrónica «G.E.M.A.», aprobada mediante la Orden AYG/335/2011, de 17 de marzo. Para acceder a esta aplicación los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado electrónico reconocido por esta Administración. En este caso el Registro telemático emitirá por el mismo medio un recibo acreditativo de la presentación de la solicitud, en el que constará el nombre del solicitante, la fecha y hora en que se produzca la recepción y el número de expediente asignado a la solicitud.

2.– Se establece un plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de julio de 2015. En el caso de solicitudes, registradas en el Registro Telemático de la Administración de la Junta de Castilla y León, a los efectos del cómputo de plazos, la recepción en un día inhábil, se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

Una vez superado dicho plazo aún podrán presentarse nuevas solicitudes de ayuda, que no generarán expectativa legítima alguna de concesión de subvención, para su eventual tramitación al amparo de una futura convocatoria de ayudas, cuando ésta lo prevea y en los términos y con los requisitos que en la misma se establezcan.

3.– Podrán combinarse, en una misma solicitud, las ayudas de la submedida 6.1 con la submedida 4.1, cuando el solicitante sea una persona física que acceda a la titularidad de una explotación individual o que se instale como cotitular con las condiciones recogidas en el punto 9 del artículo 3 de la orden de bases.

En el caso de que la instalación se produzca en una explotación de titularidad asociativa o en una TC, se presentarán tantas solicitudes de ayuda acogidas a la submedida 6.1

como jóvenes se pretendan instalar pudiéndose presentar, adicionalmente, una solicitud de la submedida 4.1 cuyo titular será la entidad asociativa o TC que corresponda.

4.– Los solicitantes o sus representantes deberán adherir en el apartado correspondiente del formulario de la solicitud la «etiqueta identificativa» emitida por la Consejería de Agricultura y Ganadería. En caso de no disponer de etiqueta se rellenarán manualmente los datos en el apartado correspondiente. Si alguno de los datos personales de la etiqueta no fuera correcto, se tachará en la misma y se consignará únicamente el dato correcto en el espacio correspondiente. Esto no será necesario en el caso de solicitudes presentadas por vía telemática.

5.– La acreditación del cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos y compromisos establecidos para cada una de las líneas de ayuda, se hará mediante la presentación y registro, junto con el formulario correspondiente de control documental (modelos M3 o M4 del Anexo I), de los documentos enumerados en el punto quinto de la presente orden de convocatoria. De igual manera, la aplicación electrónica «G.E.M.A.» permitirá el anexo de documentos digitalizados, con las limitaciones y recomendaciones técnicas que en cada momento se determinen en la sede electrónica [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), sin perjuicio de lo establecido en el Art. 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, relativo a la posibilidad de requerir del interesado la exhibición del documento o información original.

6.– Los servicios competentes de la Consejería de Agricultura y Ganadería podrán requerir al interesado, en cualquier momento, la documentación complementaria necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.– Las solicitudes presentadas por Organizaciones Profesionales Agrarias u otras entidades o personas gestoras, irán acompañadas de la autorización correspondiente y siempre se presentarán por vía telemática, dada su capacidad técnica y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. En el caso de que se efectúe a través de la página Web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/>), aplicativo informático «G.E.M.A.», el solicitante podrá autorizar a otra entidad para la firma electrónica de la misma.

Estas entidades notificarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática «gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica citada.

8.– En caso de no autorizar a la Consejería de Agricultura y Ganadería a consultar y obtener datos de carácter personal mediante el marcado de la casilla prevista al efecto en el Anexo I de la presente orden, el interesado deberá aportar la documentación necesaria para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda.

*Octavo.– Subsanación de la solicitud.*

Aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto formal o no vayan acompañadas de la documentación preceptiva, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, requiriendo al administrado para que en un plazo único de 10 días, subsane

los defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

*Noveno.– Modificación de la solicitud.*

Una vez transcurrido dos meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes no se admitirán modificaciones relacionadas con las inversiones/gastos incluidas en las mismas.

*Décimo.– Selección de operaciones:*

Para que una operación sea seleccionada, esta deberá haber obtenido, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo I de la orden de bases y en esta convocatoria, una puntuación igual o superior a:

- Submedida 4.1 «apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias», 15 puntos.
- Submedida 6.1 «instalación de jóvenes agricultores», 10 puntos.

*Undécimo.– Notificación de la Resolución.*

1.– La relación de beneficiarios se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación, mediante resolución del Centro Directivo competente para la tramitación de la subvención.

2.– La resolución individual se notificará a cada beneficiario.

3.– La notificación de la Resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se podrá llevar a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) a través de la ventanilla del ciudadano y suscribirse al correspondiente procedimiento.

*Duodécimo.– Aceptación de la Resolución.*

Las entidades beneficiarias en proceso de constitución, deberán aceptar la concesión en los plazos establecidos en la resolución, mediante la presentación del modelo de aceptación indicado en el Anexo VIII.

*Decimotercero.– Modificación de la Resolución.*

Las resoluciones con cargo a esta convocatoria podrán ser objeto de modificación y/o revisión en los términos previstos en la orden de bases. No se autorizarán modificaciones de la resolución que afecten a la sustitución o cambio de inversiones o gastos a auxiliar. No obstante, con carácter excepcional cuando concurren causas debidamente justificadas y acreditadas, podrán modificarse las inversiones o gastos concedidos, en cuyo caso, el interesado deberá presentar, junto con la solicitud de modificación, la documentación relacionada en el punto quinto de esta orden que sea de aplicación a la nueva inversión a solicitar, que deberá de reunir los requisitos exigidos en el punto cuarto, apartados 6 y 7, de esta orden y en la orden de bases.

*Decimocuarto.– Justificación del inicio del plan empresarial.*

En el caso de las ayudas de la submedida 6.1, los beneficiarios disponen de un plazo de nueve meses, computados a partir de la fecha de concesión de la ayuda, para comenzar a aplicar el plan empresarial. Una vez finalizado este plazo, el beneficiario de la ayuda dispone de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de pago inicial de la ayuda, según modelo del Anexo VII, adjuntando a la misma un documento que acredite el citado inicio.

Se considerará que se ha iniciado el plan empresarial cuando se produzca el alta del beneficiario en la actividad agraria, o se acredite el inicio de alguno de los gastos contemplados en el plan empresarial o cuando se acceda a la titularidad de una explotación agrícola o ganadera o de sus elementos de producción reflejados en el plan empresarial.

*Decimoquinto.– Justificación de las condiciones de la subvención.*

1.– En consonancia con lo previsto en la orden de bases, el plazo de ejecución de las inversiones y justificación de los requisitos necesarios para el pago de las ayudas, será como máximo de cuatro años, computados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

2.– Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la ejecución de los gastos o inversiones y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la liquidación final de la ayuda, aportando la documentación correspondiente junto con el Anexo IX y X, en el registro de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de la provincia donde se encuentre ubicada la explotación del beneficiario, o en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– La justificación por el beneficiario de la ejecución de los gastos o inversiones y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa.

4.– Para la justificación de la ejecución de los gastos o inversiones se aportará la siguiente documentación:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicándose las desviaciones acaecidas, con respecto al presupuesto, en su caso. Todos los gastos e inversiones a justificar, que cumplan con los requisitos de subvencionabilidad establecidos se relacionarán según el modelo del Anexo X.
- b) Las facturas, en las que se deberá detallar, en su caso, la marca, modelo y las características técnicas del bien.

En el caso de bienes para los que no se haya establecido un coste de referencia, el bien adquirido deberá coincidir en marca, modelo y características técnicas con el reflejado en alguna de las facturas proforma presentadas en la solicitud de ayuda o, en su caso, en la de modificación de la resolución, de acuerdo al punto decimotercero de esta orden.

Las facturas emitidas por la realización de una obra civil o parte de la misma, deberán incluir una reseña de la obra a la que hacen referencia. Las facturas o documentos de compraventa emitidos por la venta de ganado bovino deberán de detallar los crotales de los animales incluidos en la misma o, si los animales facturados comprenden la totalidad de los animales contemplados en uno o más movimientos, se podrá hacer referencia en la factura al movimiento o movimientos en los que se hubieran incluido.

- c) Documentación bancaria justificativa del pago de las facturas por el importe de la misma y en la que se detalle el nombre del solicitante, el nombre del emisor de la factura, así como el número o números de factura que se abonan. En caso de que en la documentación bancaria aportada no se refleje el n.º de factura abonado el interesado deberá aportar un certificado del proveedor del bien en el que se asocien de forma indubitada factura y documento de pago.

El importe de la compra de tierras deberá acreditarse mediante justificante bancario, en el que figure el nombre del solicitante y el vendedor de la parcela, así como el número de polígono y parcela de las tierras adquiridas. No se exigirá la identificación del polígono y parcela en el justificante bancario cuando el mismo conste en la escritura.

El importe del contrato o contratos de arrendamiento, deberá acreditarse mediante justificante bancario, en el que figure el nombre del solicitante y el arrendador de la parcela.

Para importes inferiores a 600 €, en relación con la inversión auxiliable total que figura en el expediente, se admitirán pagos en efectivo siempre y cuando en la factura o facturas correspondientes, se refleje sello, firma, recibí en metálico, fecha de pago y DNI del cobrador, junto con fotocopia del mismo. En los supuestos de pago en metálico deberá comprobarse que en la contabilidad a que, en su caso, estuviera obligada la empresa ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago.

- d) En el caso de adquisición o construcción de bienes inmuebles, el documento público liquidado e inscrito en el Registro de la Propiedad, en el que conste, en su caso, la declaración de obra nueva. En caso de no poderse realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad por encontrarse pendientes los títulos de concentración parcelaria, bastará con el documento público ante notario liquidado y un informe del Jefe de Área de Estructuras Agrarias que certifique la realización de trabajos de concentración parcelaria en esa zona.

Deberá hacerse constar en la escritura el compromiso de mantener la inversión auxiliada durante un plazo no inferior a tres años contados desde la fecha del último pago de la ayuda, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- e) En el caso de arrendamiento de tierras, el contrato deberá inscribirse en la sección de arrendamientos rústicos del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León.

- f) En el caso de las ayudas a la instalación de jóvenes en explotaciones agrarias de titularidad compartida, los gastos/inversiones deberán ser realizados por la titularidad compartida, facturados a nombre de ésta e inscribirse en los registros correspondientes a nombre de la titularidad compartida. Cuando esto no sea posible, la inscripción deberá realizarse a nombre de ambos titulares. Asimismo, el pago de la subvención se efectuará en la cuenta bancaria asociada a dicha titularidad compartida.
- g) En el caso de que el titular haya solicitado otros ingresos o subvenciones para financiar la actividad, se relacionarán en el Anexo IX de la presente convocatoria, con indicación del estado de su tramitación administrativa, importe y procedencia.

5.– El gasto realizado a considerar será el que ha sido efectivamente pagado en el período de justificación establecido. Los gastos anteriores a la solicitud de ayuda no serán subvencionables, excepto en el caso de gastos contemplados en el plan empresarial realizados dentro de los doce meses anteriores a la solicitud, siempre que se hayan realizado en una fecha posterior a la de presentación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 a la Comisión, es decir, con posterioridad al 22 de julio de 2014. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Asimismo, tendrá la consideración de gasto no subvencionable la cuantía que en concepto de retención del IRPF se practique en las facturas de los bienes auxiliados.

6.– Para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) No obstante lo establecido en el punto decimotercero, cuando se produzcan modificaciones del plan aprobado, relacionadas con la producción o con el programa de inversiones o gastos, se presentará un plan complementario o alternativo en el que se refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, salvo en el caso de las de menor entidad en las que, por la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, se reconozca implícitamente la validez técnica y económica del plan de mejora ejecutado.
- b) Tanto los incrementos en la superficie de la explotación con respecto a la situación inicial de la misma llevados a cabo para acreditar el cumplimiento del plan de mejora como, en el caso de los planes de empresa, la superficie a considerar para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, deberán de figurar en la Solicitud Única de ayudas PAC y estarán justificados con los correspondientes contratos de arrendamiento, liquidados e inscritos, en su caso, en la sección de arrendamientos rústicos del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León o, en caso de que se trate de tierras propias, con las correspondientes escrituras de la propiedad liquidadas e inscritas en el Registro de la Propiedad.
- c) La verificación de las actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas en la explotación se realizará con la información de la que dispone la Consejería de Agricultura y Ganadería en sus registros.

En el caso de actividades ganaderas se requerirá que los libros de registro obligatorios estén actualizados y comunicados a la Consejería como máximo 2 meses antes de presentar la solicitud de pago de la ayuda, sin perjuicio de lo indicado en el punto cuarto, apartado 6.f) de la presente orden.

- d) La solicitud única de ayudas (PAC) será el documento que sirva de base para la comprobación de las parcelas que conforman la explotación agrícola del titular. Por lo tanto, será requisito que, en el caso de inversiones o gastos ligados a parcelas con aprovechamiento agrario (adquisición o arrendamiento de tierras, así como mejoras realizadas en parcelas), éstas figuren declaradas en la PAC del titular durante todo el periodo de compromisos.
- e) El volumen de empleo dedicado a la explotación se evaluará en los doce meses previos a la presentación de la solicitud de pago de la ayuda, excepto para la submedida 6.1. Para su determinación se aplicarán los criterios establecidos en el punto cuarto apartado 3 de la presente orden, a excepción del criterio general número 4. En este sentido, cuando se haya formalizado un contrato de trabajo indefinido en el período de los doce meses previos a la presentación de la solicitud de pago de la ayuda, se considerará una UTA completa, en el caso de trabajadores a tiempo completo y un número de UTA proporcional al tiempo de trabajo que figure en el contrato por cada trabajador a tiempo parcial.
- f) En el caso de proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 hectáreas promovidos individualmente deberá aportarse documentación acreditativa de que el proyecto propuesto ha superado favorablemente la Evaluación de Impacto Ambiental a la que, en su caso, se haya visto sometido.
- g) En el caso de inversiones en instalaciones de riego en parcela, deberá haberse instalado un sistema de medición, de tipo contador, del uso del agua correspondiente a la inversión.

Asimismo, en el caso de la submedida 4.1, cuando se trate de inversiones para la mejora de un regadío preexistente no modernizado por la Administración, en zonas distintas de las relacionadas en el Anexo IV-A, deberá reflejarse el ahorro potencial y, en su caso la reducción efectiva en el consumo de agua, que se recogen en el artículo 7 de la orden de bases en un informe redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, en el que se detalle la información descrita en la letra C del Anexo IV-B.

La reducción efectiva en el consumo de agua se acreditará, en los supuestos establecidos, con la resolución de modificación de las características de la captación, en la que se refleje la disminución en el volumen máximo anual autorizado, en el caso de captaciones propias. En caso de que el regadío mejorado dependa de un sistema de riego colectivo, se acreditará con un certificado de la Comunidad de regantes en el que se refleje el volumen de agua estimado para el titular tras la mejora.

- h) Se comprobará el cumplimiento de los criterios de selección puntuados en base a los cuales se concedió la ayuda. Si no se presentara acreditación del cumplimiento de alguno, se comprobará si con los criterios de selección acreditados supera la puntuación umbral de priorización, actuándose según lo indicado en el artículo 40 de la orden de bases en caso contrario.

- i) Asimismo, se comprobará el cumplimiento de las condiciones en base a las cuales se calculó la prima a percibir (incrementos). La falta de acreditación de alguna de estas condiciones dará lugar a la certificación con variación de las ayudas y a la determinación del incumplimiento y, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas recogido en el artículo 40 de la orden de bases.

*Decimosexto.– Pago de las ayudas.*

1.– Según lo establecido en el artículo 38 de la orden de bases, el pago de las ayudas de la submedida 6.1, se hará en dos tramos, un pago inicial y un pago final. En el caso de la submedida 4.1, se realizará un único pago final.

El pago inicial deberá solicitarse según el modelo que figura en el Anexo VII. Junto a esta solicitud se acompañará la documentación que acredite que el beneficiario ha iniciado el plan empresarial.

La liquidación final de la ayuda deberá solicitarse, una vez que se cumplan y puedan acreditarse todas las actuaciones contempladas en el plan de empresa o de mejora, según el modelo que figura en el Anexo IX de esta orden y estará acompañada de la documentación relacionada en el mismo. En el caso de la submedida 6.1 la solicitud de liquidación final de la ayuda no se tramitará hasta que hayan transcurrido 12 meses desde la fecha de solicitud de pago inicial.

2.– El importe de la subvención estará sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre Sociedades, según corresponda, no habiéndose aplicado retención fiscal sobre el mismo.

*Decimoséptimo.– Determinación del importe a pagar.*

El cálculo de la cuantía de las ayudas se atenderá a lo dispuesto en la orden de bases. La cuantía básica de la prima para las ayudas de la submedida 6.1, establecida en el artículo 15.1 de la orden de bases, podrá incrementarse, en el caso de que el petitionario sea mujer, en un importe de 10.000 €. Este incremento de la prima se financiará, exclusivamente, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Para la determinación del importe a pagar al beneficiario, se aplicarán, en su caso, las sanciones previstas por el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

*Decimoctavo.– Fin de la vía administrativa.*

1.– Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión ponen fin a la vía administrativa.

2.– Contra las resoluciones y actos de trámite previstos en el apartado anterior cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

*Decimonoveno.– Reglas adicionales.*

Primera.– Solicitudes pendientes de resolución:

- 1.– Todos los expedientes de ayuda acogidos a la Orden AYG/394/2014, de 20 de mayo, que al comienzo de la eficacia de la presente Orden no hayan sido resueltos expresamente, podrán serlo con cargo a créditos asignados en la presente orden, para lo cual los solicitantes que sigan interesados en la ayuda deberán manifestar esta circunstancia por escrito, según modelo del Anexo VI, aceptando el cumplimiento de las normas establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, en la orden de bases y en la presente convocatoria y teniendo en cuenta que el gasto únicamente será subvencionable si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado en una fecha posterior a la de presentación del programa a la Comisión, es decir, con posterioridad al 22 de julio de 2014. Este documento se deberá presentar en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de esta orden.

De cualquier manera, no podrán obtenerse dos ayudas por idénticos conceptos con cargo a la misma convocatoria.

- 2.– Las solicitudes de ayuda presentadas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Orden AYG/929/2012, de 12 de octubre (modificada por Orden AYG/969/2014, de 29 de octubre), se resolverán con cargo a la presente orden.

Segunda.– Cláusula suspensiva.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria de las bases reguladoras, las ayudas convocadas en la presente orden están condicionadas a la aprobación definitiva por la Comisión Europea del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Como consecuencia de ello:

- a) Las resoluciones de concesión de subvención que se adopten quedarán sujetas a la condición suspensiva en tanto se produzca la referida aprobación, la cual, en su caso, será notificada a los interesados.
- b) Los beneficiarios de ayuda estarán obligados al cumplimiento de lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, aun cuando los términos finales en que sea aprobado el referido programa recojan obligaciones, condiciones o requisitos no previstos en las bases reguladoras.
- c) En los supuestos de divergencias con los términos finales del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, previa audiencia del interesado, resolverá la modificación de las concesiones de subvención afectadas, las cuales podrán ser dejadas total o parcialmente sin efecto, o introducirse en las mismas nuevas condiciones.
- d) En caso de que una ayuda resuelta al amparo de esta convocatoria, sea dejada sin efecto como consecuencia de los términos en que finalmente sea aprobado el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, tal circunstancia no genera derecho alguno sobre su beneficiario.

- e) Las resoluciones de concesión de subvención que, en su caso, se adopten en aplicación del presente apartado deberán informar a sus beneficiarios de los términos de la suspensión.

*Vigésimo.– Reglas finales.*

1.– Se autoriza al titular de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones para dictar cuantas instrucciones estime procedentes para la interpretación y el mejor cumplimiento de esta orden.

2.– La presente convocatoria tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.– Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Valladolid, 8 de mayo de 2015.

*La Consejera*  
*de Agricultura y Ganadería,*  
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO



ANEXO I

 <b>Junta de Castilla y León</b>		 <p>FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>	
<b>SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS. REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013</b>		N° EXPEDIENTE	Registro de entrada	
<b>DATOS PERSONALES</b>	(Espacio reservado a la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Ganadería)		DNI/NIF <input type="checkbox"/>	
	Apellidos y Nombre o Razón Social			
	Domicilio		Teléfono	
	Código Postal		Localidad	
	Municipio		Provincia	
	Apellidos y Nombre del Cónyuge			NIF <input type="checkbox"/>
	Representante Legal (personas jurídicas)			NIF <input type="checkbox"/>
<b>PERSONA FÍSICA</b>	AGRICULTOR JOVEN (SI/NO) ..... Instalado (SI/NO) ..... Fecha de instalación ____/____/____ Tiene capacitación suficiente (SI/NO) ..... Estado civil: Casado/a o con pareja de hecho <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento ____/____/____ Sexo (H/M) ..... Es Agricultor Profesional (SI/NO) ..... Régimen de afiliación a la S.S.: RETA <input type="checkbox"/> SETA <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> Ejercicio en la actividad agraria ..... años.		
	<b>PERSONA JURÍDICA</b> Actividad que desarrolla ..... Fecha de constitución ____/____/____ N° socios: ..... N° Socios jóvenes: ..... N° Socios Agricultores Profesionales: ..... N° Socios mujer: ..... Representada por ..... Teléfono representante .....			
<b>AYUDAS SOLICITADAS</b>	<b>Medida</b> ____ - ..... <input type="checkbox"/> Presupuesto: ..... €			
	<b>Medida</b> ____ - ..... <input type="checkbox"/> Presupuesto: ..... € ¿Esta solicitud se presenta combinada con otras solicitudes de ayuda de las submedidas 4.1 o 6.1? <input type="checkbox"/>			
<b>DECLARA:</b> 1. Que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO cumple con la definición de Agricultor Activo. 2. Que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO tiene trabajadores por cuenta ajena. <b>En caso afirmativo:</b> N° total de trabajadores por cuenta ajena ..... N° de trabajadores discapacitados .....; <b>Exención.</b> En caso afirmativo y estar exento de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (R.D. 75/2008 y Ley 13/1982): Fecha de exención .....; Autoridad concedente.....; Medidas autorizadas .....; 3. Que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO ha solicitado otra prestación económica por las inversiones para las que solicita ayuda: En caso afirmativo, detállese en el impreso M7. <b>Y SE COMPROMETE</b> a comunicar <u>por escrito</u> a la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración. 4. Que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO tiene o ha tenido explotación agraria a su nombre. Indicar los años en los que, en su caso, ha tenido explotación: Asimismo declara que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO es o ha sido socio de una entidad asociativa titular de explotación agraria. Indicar el NIF de la entidad (cumplimentar sólo cuando se soliciten ayudas de la submedida 6.1).				
<b>Declaración responsable de representación.</b> (rellenar sólo cuando el solicitante designe un representante) D. ...., con DNI/NIF:..... declaro bajo mi responsabilidad que dispongo de la autorización por escrito del titular para que firme en su nombre y registre telemáticamente en el Registro Único de la Junta de Castilla y León, esta solicitud de ayudas para la mejora de las estructuras agrarias y para actuar como su representante, entendiéndose conmigo las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. <b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:</b> <b>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:</b>				
En ..... a ..... de ..... de 20 EL SOLICITANTE (Firma)		EL REPRESENTANTE (si procede) (Firma)		
Fdo.: (Nombre y apellidos)		Fdo.: (Nombre y apellidos)		

Modelo nº 1248 Código IAPA nº 382

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

NOTA: Las casillas sombreadas están reservadas para la Administración

M 1



**ANEXO I**

 <b>Junta de Castilla y León</b>	 <small>FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</small>		 <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b>
<b>SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS. REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013</b>	<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>Registro de entrada</b>	

**1. EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:**

Apellidos y nombre o razón social	<input type="checkbox"/> DNI/NIF <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---

**DECLARA** aportar junto con la solicitud debidamente rellenada y firmada los documentos marcados con una "X" en el recuadro del margen izquierdo

**2. EL FUNCIONARIO que comprueba la solicitud**

Apellidos y nombre
--------------------

**VERIFICA** que el titular de la explotación aporta con la solicitud los documentos marcados con una "x" en el margen derecho

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA para la Submedida 4.1**

DOCUMENTACIÓN DEL PETICIONARIO		
<input type="checkbox"/> Anexo de compromisos generales cumplimentado y firmado (Modelo C.B-1).	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seg.Social(*)	<input type="checkbox"/>	
<b>Si el plan de mejora lo presenta una persona física o una T.C., además</b>		
<input type="checkbox"/> NIF/NIE del titular. (*)	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Certificado o diploma/s acreditativos de la capacitación agraria.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Declaración del IRPF. (*)	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Dos declaraciones del IRPF de los cuatro últimos ejercicios fiscales. (*)	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo y, en su caso, convenio laboral.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Certificado de retenciones e ingresos del trabajo.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Acreditación de las rentas reflejadas en el IRPF.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social. (*)	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Acuerdo o escritura pública de cotitularidad.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Pacto de indivisión de la T.C. por cinco años	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Acuerdo de los titulares para realizar las inversiones.	<input type="checkbox"/>	
<b>Si el plan de mejora lo presenta una entidad asociativa, además (**):</b>		
<input type="checkbox"/> NIF de la sociedad. (*)	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Acta o Escritura Pública de constitución. Estatutos definitivos de la sociedad.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Certificado de acciones o participaciones nominativas.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> IRPF de los socios que aporten mano de obra a la explotación. (*)	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Certificado de retenciones e ingresos del trabajo.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Certificado de datos fiscales del IRPF.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Acreditación de otros datos fiscales.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de los socios que aporten mano de obra.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social de los socios que aporten mano de obra. (*)	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> En caso de sociedad civil, certificado de los socios de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (*)	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Contratos de trabajo y, en su caso, convenio laboral.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Impuesto de Sociedades del último ejercicio, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de ingresos de cada actividad y contabilidad social.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Poder que acredite al representante para firmar la solicitud.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Acuerdo de los socios para llevar a cabo las inversiones solicitadas.	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Certificación de los componentes de la sociedad.	<input type="checkbox"/>	
<b>DOCUMENTACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> Anexo de compromisos en materia de normas aplicables a la producción agrícola (Modelos CNM, según el caso).	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Plan de mejora.	<input type="checkbox"/>	
Código IAPA n° 382. Modelo n° 1248	<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la explotación actual y prevista. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Justificación de los gastos fijos de la explotación. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Anexo de declaración responsable de arrendamientos rústicos verbales. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Anexo de declaración de fincas de la explotación. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Compromisos de arrendamiento. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Compromisos de transmisión o contratos de venta a industria (remolacha, tabaco, lúpulo...). <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Contratos liquidados de aparcería. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Compromisos o contratos liquidados de cesión o donación. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Acreditación de la propiedad de los bienes de naturaleza rústica de la explotación. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Certificado de adjudicación de pastos. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Compromisos de transmisión de derechos de plantación de viñedo. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de empresas. (*) <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Certificado que acredite la ausencia de trabajadores. (*) <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo a tiempo parcial. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Justificante de exención referente al cumplimiento de la normativa para la integración laboral <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Acreditación del cultivo de girasol alto oleico y trigo de media y alta fuerza. <input type="checkbox"/>	
	<b>DOCUMENTACIÓN DE LAS INVERSIONES</b>	
	<input type="checkbox"/> Factura/s proforma. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Proyecto, memoria valorada o anteproyecto. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Plano de situación de la parcela donde irá ubicada la inversión. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Escritura de propiedad registrada de la finca donde se va a construir. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Compromiso de transmisión de la finca donde se va a construir. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Certificado de cesión de uso por 30 años o más. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Autorización expresa del propietario para realizar la inversión. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Licencia de obras. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Informe de disponibilidad de terrenos por parte del Ayto. con el VºBº del Alcalde. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Informe favorable del órgano municipal competente de necesidad de traslado por razones higiénico sanitarias de interés público. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Acta notarial de no inicio o solicitud de visita. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Resolución de Concesión de la Confederación Hidrográfica o certificado de inscripción en Registro de Usos Privados. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Doc. de constitución de la Comunidad de Regantes o Usuarios y certificado en el que se identifiquen las parcelas. <input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/> Solicitud de concesión de aguas a la Confederación Hidrográfica. <input type="checkbox"/>	
	<b>OTRA DOCUMENTACIÓN</b>	
	<input type="checkbox"/> .....	
	<input type="checkbox"/> .....	
	<input type="checkbox"/> .....	
En ..... de 20__	En ..... de 20__	
EL SOLICITANTE (Firma)	EL FUNCIONARIO (Firma)	

Fdo. (Nombre y apellidos) \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

NOTA: Las casillas sombreadas están reservadas para la Administración

M 3

(\*) Salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.  
 (\*\*) Las sociedades en proceso de constitución aportarán, en función del estado en el que se encuentre, los documentos de los que dispongan entre los que a continuación se relacionan.



### ANEXO I

 <b>Junta de Castilla y León</b>	 <small>FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</small>	 <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b>
<b>SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS. REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>Registro de entrada</b>

#### 1. EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

Apellidos y nombre o razón social	<input type="checkbox"/> DNI/NIF <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---

**DECLARA** aportar junto con la solicitud debidamente rellena y firmada los documentos marcados con una "X" en el recuadro del margen izquierdo

#### 2. EL FUNCIONARIO que comprueba la solicitud

Apellidos y nombre
--------------------

**VERIFICA** que el titular de la explotación aporta con la solicitud los documentos marcados con una "x" en el margen derecho

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA para la Submedida 6.1, combinada, en su caso, con la 4.1

	DOCUMENTACIÓN DEL PETICIONARIO		
Código IAPA nº 382. Modelo nº 1248	<input type="checkbox"/> Anexo de compromisos generales cumplimentado y firmado (Modelo C.A-1 y, en su caso, C.B-1).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Anexo de declaración de fincas de la explotación.
	<input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seg. Social(*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Compromisos de arrendamiento.
	<input type="checkbox"/> NIF/NIE del titular. (*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Compromisos de transmisión o contratos de venta a industria (remolacha, tabaco, hípido)
	<input type="checkbox"/> Certificado o diploma/s acreditativos de la capacitación agraria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Compromisos o contratos liquidados de cesión o donación.
	<input type="checkbox"/> Declaración del IRPF. (*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Acreditación de la propiedad de los bienes de naturaleza rústica de la explotación.
	<input type="checkbox"/> Acreditación de las rentas reflejadas en el IRPF.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Certificado de adjudicación de pastos.
	<input type="checkbox"/> Certificado de alta en Hacienda por la actividad agraria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Compromisos de transmisión de derechos de plantación de viñedo.
	<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de empresas. (*)
	<input type="checkbox"/> Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social. (*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Certificado que acredite la ausencia de trabajadores. (*)
	<input type="checkbox"/> Certificado de la Seguridad Social indicando la situación de no afiliado. (*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo a tiempo parcial.
	<input type="checkbox"/> Borrador, acuerdo o escritura pública de cotitularidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Justificante de exención referente al cumplimiento de la normativa para la integración laboral
	<input type="checkbox"/> Pacto de indivisión de la Titularidad Compartida por 5 años.	<input type="checkbox"/>	<b>DOCUMENTACIÓN DE LAS INVERSIONES</b>
	<input type="checkbox"/> Acuerdo de los titulares para realizar las inversiones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Factura/s proforma.
	<input type="checkbox"/> <b>Si la instalación se lleva a cabo en una entidad asociativa, además: (**)</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Documentos justificativos de las actividades y gastos ya realizados.
	<input type="checkbox"/> NIF de la sociedad. (*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Proyecto, memoria valorada o anteproyecto.
	<input type="checkbox"/> Acta o Escritura Pública de constitución de la sociedad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Plano de situación de la parcela donde irá ubicada la inversión.
	<input type="checkbox"/> Estatutos provisionales o definitivos de la sociedad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Escritura de propiedad registrada de la finca donde se va a construir.
	<input type="checkbox"/> Acuerdo de admisión del joven.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Compromiso de transmisión de la finca donde se va a construir.
	<input type="checkbox"/> Certificado de acciones nominativas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Certificado de cesión de uso por 30 años o más.
	<input type="checkbox"/> IRPF de los socios que aporten mano de obra a la explotación. (*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Autorización expresa del propietario para realizar la inversión.
	<input type="checkbox"/> Certificado de retenciones e ingresos del trabajo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Licencia de obras.
	<input type="checkbox"/> Certificado de datos fiscales del IRPF.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Informe de disponibilidad de terrenos por parte del Ayto. con el VºBº del Alcalde
	<input type="checkbox"/> Acreditación de otros datos fiscales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Resolución de Concesión de la Confederación Hidrográfica o certificado de inscripción en Registro de Usos Privados.
	<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de los socios que aporten mano de obra a la explotación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Doc. de constitución de la Comunidad de Regantes o Usuarios y certificado en el que se identifiquen las parcelas.
	<input type="checkbox"/> Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social. (*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Solicitud de concesión de aguas a la Confederación Hidrográfica.
<input type="checkbox"/> de los socios que aporten mano de obra.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Informe favorable del órgano municipal competente de necesidad de traslado por razones higiénico sanitarias de interés público.	
<input type="checkbox"/> Contratos de trabajo y, en su caso, convenio laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Acta notarial de no inicio o solicitud de visita.	
<input type="checkbox"/> Impuesto de Sociedades del último ejercicio, en su caso.	<input type="checkbox"/>	<b>OTRA DOCUMENTACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> Acuerdo de los socios para llevar a cabo las inversiones solicitadas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> .....	
<input type="checkbox"/> Certificación de los componentes de la sociedad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> .....	
<b>DOCUMENTACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> .....	
<input type="checkbox"/> Anexo de compromisos en materia de normas aplicables a la producción agrícola (Modelos CNM, según el caso).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> .....	
<input type="checkbox"/> Plan de empresa o de mejora.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> .....	
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la explotación prevista y, en su caso, actual.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> .....	
<input type="checkbox"/> Justificación de los gastos fijos de la explotación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> .....	
En ....., a ..... de ..... de 20__	En ....., a ..... de ..... de 20__		
EL SOLICITANTE (Firma)	EL FUNCIONARIO (Firma)		

Fdo. (Nombre y apellidos) \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

NOTA: Las casillas sombreadas están reservadas para la Administración

M 4

(\*) Salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.

(\*\*) Las sociedades en proceso de constitución aportarán, en función del estado en el que se encuentre, los documentos de los que dispongan entre los que a continuación se relacionan.



ANEXO I

 <b>Junta de Castilla y León</b>			 <small>FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL; EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</small>			 <small>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</small>		
<b>SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS. REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013</b>			Nº EXPEDIENTE			Registro de entrada		
<b>1. EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:</b>								
Apellidos y nombre o razón social						<input type="checkbox"/> DNI/NIF <input type="checkbox"/>		

**DECLARA**

Que cumple o se compromete a cumplir, antes del pago final de la ayuda, los criterios de selección marcados en la columna de la derecha:

CRITERIOS DE SELECCIÓN APLICABLES A LA SUBMEDIDA 4.1: “APOYO A LAS INVERSIONES EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS”

Código IAPA nº 382 Modelo nº 1248

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES		Márquese con X
CS1	Solicitudes promovidas por mujeres o por sociedades en las que el 50% o más de sus socios sean mujer.	
CS2	Solicitudes relativas a sectores estratégicos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural	
CS3	Solicitudes relativas a operaciones relacionadas con la primera transformación de los productos de la explotación, siempre que sea una actividad artesanal.	
CS4	Solicitudes relativas a explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.	
CS5	Solicitudes promovidas por Entidades Asociativas Agroalimentarias Prioritarias de Carácter Regional, o por sus socios	
CS6	Solicitudes que combinen la sub medida 4.1 con la medida 6.	
CS7	Solicitudes promovidas por titulares, cotitulares o socios de una explotación agraria prioritaria.	
CS8	Solicitudes en las que el plan empresarial prevé actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5 (lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura)	
CS9	Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida	
CS13	Solicitudes promovidas por titulares con edad comprendida entre 18 y 40 años inclusive	
CS14	Solicitudes promovidas por agricultores profesionales	
CS15	Solicitudes en las que más del 50% de la inversión auxiliable precise licencia de obra	
CS16	Solicitudes relativas a operaciones relacionadas con las establecidas en los artículos 28 (agroambiente y clima) y 29 (agricultura ecológica) del Reglamento (UE) nº 1305/2013	

En ....., a ..... de ..... de 20\_\_

EL SOLICITANTE  
(Firma)

Fdo. (Nombre y apellidos)



ANEXO I

 <b>Junta de Castilla y León</b>	 <small>FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</small>	 <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b>
<b>SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS. REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013</b>	Nº EXPEDIENTE	Registro de entrada
<b>1. EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:</b>		
Apellidos y nombre o razón social		DNI/NIF <input type="checkbox"/>

**DECLARA**

Que cumple o se compromete a cumplir, antes del pago final de la ayuda, los criterios de selección marcados en la columna de la derecha:

CRITERIOS DE SELECCIÓN APLICABLES A LA SUBMEDIDA 6.1: "PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES"

Código LAPA nº 382 Modelo nº 1248

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES		Márquese con X
CS1	Planes empresariales de incorporación a la empresa agraria, promovidos y participados por mujeres.	
CS2	Solicitudes relativas a sectores estratégicos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural.	
CS3	Solicitudes de instalación relativas a operaciones relacionadas con la primera transformación de los productos de la explotación, siempre que sea una actividad artesanal.	
CS4	Solicitudes relativas a explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.	
CS5	Solicitudes que contemplan la integración o pertenencia del joven o de la sociedad en la que participa en una Entidad Asociativa Agroalimentaria Prioritaria de Carácter Regional.	
CS6	Solicitudes que combinen la medida 6 con la sub medida 4.1.	
CS7	Solicitudes promovidas por jóvenes para su instalación en una explotación agraria prioritaria.	
CS8	Solicitudes en las que el plan empresarial prevé actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5 (lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura)	
CS9	Solicitudes en las que se plantea la instalación bajo la modalidad de titularidad compartida	
CS10	Solicitudes en las que el plan empresarial incluye acciones innovadoras.	
CS11	Solicitudes en las que el plan empresarial prevé la creación de empleo adicional en la explotación además de la mano de obra correspondiente al joven instalado.	

En ....., a ..... de ..... de 20\_\_

EL SOLICITANTE  
(Firma)

Fdo. (Nombre y apellidos)



ANEXO I

 <b>Junta de Castilla y León</b>		 <p>FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
<b>SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS. REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013</b>	Nº EXPEDIENTE	Registro de entrada	
<b>1. EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:</b>			
Apellidos y nombre o razón social		<input type="checkbox"/> DNI/NIF <input type="checkbox"/>	

**DECLARA**

Que ha solicitado las ayudas, incentivos o subvenciones que se detallan a continuación para la actividad objeto de la presente solicitud.

Organismo /Línea ayuda	Concepto	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión	Importe concedido	Fecha pago	Importe pagado

Código LAPA nº 382 Modelo nº 1248

En ....., a ..... de ..... de 20\_\_

EL SOLICITANTE  
(Firma)

Fdo. (Nombre y apellidos)

## ANEXO II

 <b>Junta de Castilla y León</b>	 <small>FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</small>	 <small>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</small>
<b>AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS</b> Reglamento (UE) nº 1305/2013		

D. ...., mayor de edad, con DNI/NIF número ..... y titular de un expediente de ayudas, acogido al Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que actualmente es cultivador profesional y tiene cedido el aprovechamiento agrario, en régimen de arrendamiento mediante contrato verbal, de las parcelas que se relacionan, cuyos propietarios y rentas anuales fijadas en dinero figuran a continuación.

Que se compromete a no rescindir tales contratos por un periodo mínimo de tres años, contados desde el pago final de la ayuda solicitada.

Que en caso de resolución, extinción, negativa a prorrogar el contrato por parte del arrendador o cualquier otra circunstancia ajena a su voluntad, se compromete a sustituir la superficie afectada, en el régimen de tenencia que estime oportuno, con el fin de mantener la explotación objeto de ayuda, durante el período de vigencia de los compromisos contraídos.

Código IAPA nº 382 Modelo nº 1248

Término Municipal	Referencia catastral (Pol. y Parc.)	Superficie cultivada (ha)	Propietario	Renta anual (€)

En ....., a ..... de ..... de 20\_\_

EL SOLICITANTE  
(Firma)

Fdo. (Nombre y apellidos) \_\_\_\_\_



### ANEXO III

 <b>Junta de Castilla y León</b>	 <small>FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</small>	 <small>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</small>
-------------------------------------	---	---

AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS  
Reglamento (UE) nº 1305/2013

### DECLARACIÓN DE FINCAS QUE CONSTITUYEN LA EXPLOTACIÓN

Código IAPA nº 382. Modelo nº 1248

Municipio	Referencia Catastral (Pol. y Parc.)	X (*)	Régimen de tenencia (P, R, A, O)	Superficie actual (Ha con dos decimales)			Superficie prevista (Ha con dos decimales)		
				S.A.U.		OTRAS	S.A.U.		OTRAS
				Regadío	Secano		Regadío	Secano	

(\*) Marcar con X las fincas afectadas por las reformas  
 Régimen de tenencia: P =Propiedad, R = Arrendamiento, A = Aparcería, O = Otros.

En ....., a ..... de ..... de 20\_\_  
 El Solicitante  
 (Firma)

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

**ANEXO IV-A.**

*Relación de Comunidades de Regantes en las que se han realizado actuaciones en modernización de regadíos promovidas por la Administración.*

<b>COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>MUNICIPIOS QUE COMPRENDE</b>
CANAL DE BABILAFUENTE	SALAMANCA	Aldealengua Aldearrubia Babilafuente Cordovilla Encinas de Abajo Garcihernández Huerta Machacón Moríñigo San Morales Villagonzalo de Tormes
CABECERA DEL RIAZA	BURGOS	Adrada de Haza Fuentecén Fuentemolinos Haza Hontangas Hoyales de Roa Milagros Montejo de la Vega de la Serrezuela Torregalindo
CANAL DE ALMAZÁN	SORIA	Almazán Barca Borjabad Coscurita Cubo de la Solana Frechilla de Almazán Matamala de Almazán Velamazán Viana de Duero
CANAL DE EJEME GALISANCHO	SALAMANCA	Ejeme Galisancho Navales
CANAL DE LA REINA VICTORIA EUGENIA O DE GUMA	BURGOS	Aranda de Duero Berlangas de Roa Castrillo de la Vega Fresnillo de las Dueñas Fuentespina Hoyales de Roa Roa Vadocondes Vid y Barrios (La)
CANAL DE LA VID	BURGOS	Langa de Duero Vid y Barrios (La)



<b>COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>MUNICIPIOS QUE COMPRENDE</b>
CANAL DEL RIAZA	BURGOS-VALLADOLID	Bocos de Duero Castrillo de Duero Cueva de Roa (La) Curiel de Duero Nava de Roa Olivares de Duero Peñafiel Pesquera de Duero Piñel de Abajo Roa Roturas San Martín de Rubiales Valbuena de Duero Valdearcos de la Vega
CANAL DE TORDESILLAS	VALLADOLID	San Miguel del Pino Tordesillas Torrecilla de la Abadesa
CANAL DE TORO ZAMORA	VALLADOLID-ZAMORA	Algodre Castronuño Coreses Fresno de la Ribera Molacillos Monfarracinos San Román de Hornija Toro Zamora
CANAL DE VEGAS DEL ALMAR	SALAMANCA	Alconada Coca de Alba Encinas de Abajo Garcihernández Peñarandilla Ventosa del Río Almar
CANAL DE LA MARGEN DCHA 1 ELEVACIÓN DEL PANTANO RÍO AGUEDA	SALAMANCA	Ciudad Rodrigo
PARAMO BAJO (SECTORES I, II, III, V y VI)	LEON	Antigua (La) Bercianos del Páramo Cebrones del Río Laguna Dalga Laguna de Negrillos Pobladura de Pelayo García Pozuelo del Páramo Regueras de Arriba Roperuelos del Páramo San Millán de los Caballeros Torál de los Guzmanes Valdefuentes del Páramo Villademor de la Vega Villamañán Zotes del Páramo



<b>COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>MUNICIPIOS QUE COMPRENDE</b>
CANAL DEL PÁRAMO (SECTORES III, V, VII y IX)	LEON	Bercianos del Páramo Bustillo del Páramo Laguna Dalga San Pedro Bercianos Santa María del Páramo Urdiales del Páramo Valdefuentes del Páramo Valdevimbre Villazala
MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO ARLANZON	BURGOS	Alfoz de Quintanadueñas Buniel Burgos Cavia Celada del Camino Estépar Frاندovínez Quintanillas (Las) Rabé de las Calzadas San Mamés de Burgos Tardajos Villalbilla de Burgos
FLORIDA	SALAMANCA	Almenara de Tormes Carrascal de Barregas Doñinos de Salamanca Florida de Liébana Pino de Tormes (El) San Pedro del Valle Valverdón Zarapicos
CANAL DE GERIA SIMANCAS VILLAMARCIEL	VALLADOLID	Geria San Miguel del Pino Simancas Tordesillas
CANAL DE LA MAYA	SALAMANCA	Alba de Tormes Encinas de Arriba Fresno Alhándiga Galisancho Maya (La) Montejo Pedrosillo de los Aires Pelayos Sieteiglesias de Tormes
LA PRIMERA DE ALAR DEL REY	PALENCIA	Alar del Rey Herrera de Pisuerga
CANAL DE MACÍAS PICAVEA	VALLADOLID	Medina de Rioseco Tordehumos Villabrágima Villagarcía de Campos



<b>COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>MUNICIPIOS QUE COMPRENDE</b>
CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA (SECTOR IV)	LEON	Cabrereros del Río Campo de Villavidel Corbillos de los Oteros Cubillas de los Oteros Fresno de la Vega Pajares de los Oteros Villanueva de las Manzanas
PÁRAMO MEDIO	LEON	Bercianos del Páramo San Pedro Bercianos Valdevimbre Villamañán
CANAL DEL PISUERGA (SECTORES A, B, C, D y E)	PALENCIA	Astudillo Herrera de Pisuerga Itero de la Vega Lantadilla Melgar de Fernamental Melgar de Yuso Pedrosa del Príncipe Santoyo Villalaco Villodre Zarzosa de Río Pisuerga
QUINTANA DEL PIDIO	BURGOS	Quintana del Pidio
SAN AGUSTÍN	BURGOS	Tordómar
CANAL DE SAN FRONTIS	ZAMORA	Arcenillas Morales del Vino Villalarbo Zamora
SAN ISIDRO LABRADOR DE SOTO CERRATO	PALENCIA	Reinoso de Cerrato Soto de Cerrato
VALDIVIA Y ALEDAÑOS	PALENCIA	Aguilar de Campoo Pomar de Valdavia
VEGA DE VILLALLANO	PALENCIA	Aguilar de Campoo Pomar de Valdavia
CANAL DE VILLAGONZALO	SALAMANCA	Aldearrubia Calvarrasa de Abajo Carbajosa de la Sagrada Huerta Machacón Pelabravo San Morales Santa Marta de Tormes Villagonzalo de Tormes
CANAL DE VILLORIA	SALAMANCA	Aldealengua Aldearrubia Babilafuente Cordovilla Encinas de Abajo Garcihernández Huerta Moríñigo San Morales Villoria Villorueta

<b>COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>MUNICIPIOS QUE COMPRENDE</b>
VIRGEN DEL AVISO	ZAMORA	Arcenillas Madridanos Moraleja del Vino Villalazán VillaralboArcenillas

*Relación de Comunidades de Regantes en las que se han realizado actuaciones en nuevos regadíos promovidos por la Administración.*

<b>COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>MUNICIPIOS QUE COMPRENDE</b>
ALCAZAREN	VALLADOLID	Alcazarén Íscar Pedrajas de San Esteban
ARABAYONA	SALAMANCA	Arabayona de Mógica Cantalpino Pedroso de la Armuña (El) Pitiegua Villoria Villoruela
BERZOSILLA	PALENCIA	Berzosilla
CANAL DE PAYUELOS (SECTORES II, III, IV1, IV2, IV3 y V)	LEON	Mansilla de las Mulas Santas Martas Valdepolo
LANGA DE DUERO	SORIA	Langa de Duero
CANAL DE OLMILLOS	SORIA	San Esteban de Gormaz
SANTA GADEA DEL CID	BURGOS	Bozoó Santa Gadea del Cid
TABARA	ZAMORA	Faramontanos de Tábara Morerueta de Tábara Pozuelo de Tábara Tábara
VALDEMUDARRA	VALLADOLID	Manzanillo Peñafiel Quintanilla de Arriba
VALLE DE LOSA	BURGOS	Medina de Pomar Junta de Villalba de Losa
VILLAVIUDAS	PALENCIA	Villaviudas
RÍO ADAJA (SECTORES I, II, III, IV y V)	AVILA	Aldeaseca Arévalo Espinosa de los Caballeros Gutierre-Muñoz Langa Nava de Arévalo Orbita
SAN ISIDRO DE TORTOLES DE ESGUEVA	Burgos	Tortoles de Esgueva

**ANEXO IV-B.***Elegibilidad de inversiones para la mejora de instalaciones de riego preexistentes en zonas distintas de las relacionadas en el Anexo IV-A. Submedida 4.1.*

Las inversiones para la mejora de instalaciones de riego preexistentes en zonas no modernizadas por la Administración, distintas de las relacionadas en el Anexo IV-A solo se considerarán subvencionables, dentro de la submedida 4.1, cuando cumplan lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, el artículo 7 de la orden de bases, el punto cuarto.6.h) de la convocatoria y en este anexo.

**A.- CONDICIONES GENERALES:**

A.1.- Para que la inversión sea elegible, deberá posibilitar un ahorro potencial del agua utilizado por la instalación. El porcentaje mínimo de ahorro potencial, fijado en la orden de bases, es del 5%. Este ahorro potencial se determinará en m<sup>3</sup>/año. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.
- El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

A.2.- Si la inversión afecta a masas de agua cuyo estado esté calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de demarcación correspondiente y la mejora implica el cambio de un sistema de riego “a pie” por un sistema de riego por aspersión o goteo, el ahorro potencial indicado en el punto anterior deberá alcanzar un mínimo del 7%.

A.3.- Para determinar el volumen de agua utilizado se tendrá en cuenta, dependiendo de si el agua es servida por una infraestructura de regadío o si procede de una captación propia, lo siguiente:

- A.3.1.- En caso regadíos procedentes de una captación propia, se considerará que el volumen anual consumido es el equivalente al volumen máximo anual autorizado por la confederación correspondiente.
- A.3.2.- En caso de regadíos colectivos que dependan de una infraestructura de riego, el volumen de agua a considerar será aquel que conste certificado, como media de los tres años anteriores, por la comunidad de regantes.

**B.- CONDICIONES A CUMPLIR CUANDO EL REGADÍO A MEJORAR AFECTE A UNA MASA DE AGUA QUE NO ALCANZA EL BUEN ESTADO O BUEN POTENCIAL POR RAZONES CUANTITATIVAS:**

B.1.- Reducción efectiva: Además del ahorro potencial fijado en el apartado A anterior, si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar afecta a una masa de agua que no alcanza el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas en el plan hidrológico correspondiente, deberá acreditarse una reducción real y efectiva en el consumo de agua que deberá alcanzar, al menos, el 50% del ahorro potencial estimado. Esta reducción efectiva se calculará a partir del volumen de agua indicado en el apartado A.3 anterior y se determinará a dos niveles:

- a) A nivel de la instalación mejorada, calculándose como la diferencia entre el consumo de agua de la instalación antes y después de la mejora.
- b) A nivel del conjunto de parcelas de la explotación que capten agua de la misma masa que la afectada por la mejora, determinándose como la diferencia entre el consumo total de agua de estas parcelas antes y después de la mejora. Las parcelas a considerar serán aquellas que vayan a formar parte de la explotación en la situación prevista del plan de mejora propuesto.

B.2.- En los casos en los que se soliciten inversiones en un nuevo regadío procedente de una masa de agua que no cumpla el objetivo de buen estado por razones cuantitativas, recogido en el punto cuarto, letra h), apartado 2.a) de la orden de convocatoria, la inversión podrá ser subvencionable solo si se combina con actuaciones en modernización de un regadío preexistente, dentro de la misma masa de agua y cumple lo recogido en los apartados A.1, A.2 y B.1 anteriores con las siguientes consideraciones:

B.2.1.- El ahorro potencial establecido en los apartados A.1 y A.2 se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones, A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua

utilizada en A antes de la modernización ( $m^3/año$ ), tanto el agua utilizada en A después de la modernización ( $m^3/año$ ) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación ( $m^3/año$ ).

B.2.2.- La reducción efectiva conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B ( $m^3/año$ ) deberá alcanzar el 50% del ahorro potencial calculado en el punto anterior.

**C.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ANTERIORES:**

C.1.- Para acreditar estas condiciones deberá aportarse, junto con la solicitud de pago de la ayuda, un informe redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional en el que se refleje el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en los apartados A.1, A.2 y, en su caso, B.1 y B.2, del presente anexo.

C.2.- Dicho informe deberá contener la información que se detalla a continuación:

C.2.1.- Relación de todas las parcelas de regadío de la explotación, indicando para cada una de ellas su superficie, si el riego procede de una captación propia o si se trata de un sistema de riego colectivo dependiente de una infraestructura de riego. También se indicará, para cada parcela, el sistema de riego instalado ("a pie", cobertura, cañón, pivot, goteo u otros) y la denominación, en el plan hidrológico, de la masa de agua de procedencia.

C.2.2.- En caso de tratarse de una captación propia se indicará la ubicación del punto de extracción del agua. Si se trata de un sistema de riego colectivo que dependa de una infraestructura de riego, se indicará la Comunidad de Regantes a la que pertenece la superficie mejorada.

C.2.3.- Descripción de las inversiones realizadas y localización de las mismas.

C.2.4.- Identificación de la masa o masas de agua afectadas por las inversiones, indicándose su denominación, código y calificación en el Plan Hidrológico correspondiente.

C.2.5.- Declaración del volumen de agua requerido por la instalación antes de la mejora, en  $m^3/año$ , según lo indicado en el punto A.3 de este anexo.

C.2.6.- Determinación del ahorro potencial de agua en la instalación mejorada, en  $m^3/año$ , calculado de acuerdo con lo indicado en el apartado A.1 anterior. Este ahorro potencial, respecto al volumen de agua requerido antes de la mejora, deberá alcanzar, como mínimo, los porcentajes indicados en los apartados A.1 y A.2 de este anexo.

Cuando se combinen inversiones en nuevo regadío con otras de modernización de un regadío preexistente, este ahorro potencial se calculará según lo indicado en el apartado B.2.1 anterior.

C.2.7.- Si la masa de agua afectada por la inversión no alcanza el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, en el informe se deberá indicar, además:

C.2.7.1.- Determinación del volumen de agua requerido por el conjunto de parcelas de la explotación del titular antes de la mejora, en  $m^3/año$ .

C.2.7.1.1.- En caso de regadíos procedentes de captaciones propias se considerará que la explotación consume un volumen anual de agua equivalente al volumen máximo anual autorizado para cada una de las captaciones de la explotación, por la confederación correspondiente.

C.2.7.1.2.- En caso de regadíos colectivos que dependan de una infraestructura de riego, el volumen de agua a considerar será aquel consumido por la explotación del titular como media de los tres años anteriores a la mejora y que conste certificado por la comunidad de regantes.

C.2.7.2.- Volumen de agua utilizada tras las actuaciones, en  $m^3/año$ , tanto en las superficies mejoradas como en el resto de superficies de regadío de la explotación.

C.2.7.2.1.- En caso de regadíos procedentes de captaciones propias, la reducción en el volumen de agua consumido por la instalación deberá reflejarse en el título concesional y acreditarse con la correspondiente resolución de modificación de las características de la concesión, en cuanto al volumen máximo anual autorizado. Tras esta modificación, el volumen máximo autorizado deberá de haberse reducido en un porcentaje que permita cumplir con lo establecido en el punto B.1 de este anexo.

C.2.7.2.2.- En caso de regadíos colectivos que dependan de una infraestructura de riego, el volumen de agua a considerar será aquel que figure certificado por la comunidad de regantes para el año posterior a la mejora.

C.2.7.3.- En los casos en los que el agua consumida en la explotación proceda de dos o más masas de agua diferentes, para la realización de los cálculos relativos al volumen de agua de la explotación, descritos en el punto C.2.7.2 anterior, solo se tendrán en cuenta aquellos consumos de los regadíos que capten aguas procedentes de la masa de agua afectada por la mejora.

C.2.7.4.- En caso de captaciones propias, cuando de una misma captación se abastezca más de una explotación, el ahorro efectivo se comprobará también en el conjunto de agua consumida de la captación.

## ANEXO IV-C

 <b>Junta de Castilla y León</b>	 <small>FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL; EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</small>	 <small>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO</small>
-------------------------------------	---	--

**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS  
 REGLAMENTO (UE) Nº 1305/2013**
**DECLARACIÓN DE REGADÍOS. SUBMEDIDA 4.1  
 INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DE RIEGO EN PARCELA QUE DEPENDAN DE UNA CAPTACIÓN PROPIA O DE UN SISTEMA DE RIEGO COLECTIVO NO MODERNIZADO.**

Página 1 de 2

D. ...., mayor de edad, con DNI/NIF número ..... y titular de un expediente de ayudas de apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias, acogido al Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el que se incluyen inversiones en instalaciones de riego en parcela:

DECLARA:

**1. PARCELAS DE REGADÍO QUE FORMAN PARTE DE LA EXPLOTACIÓN:**

Las parcelas de regadío que forman y que formarán mi explotación, declaradas en el Anexo III, son las siguientes

Término Municipal	Pol.	Parc.	Recinto	X (1)	SUPERFICIE de regadío (ha)		REGADÍO (indicar lo que corresponda)		SISTEMA DE RIEGO (a pie, cobertura, cañón, pivot, goteo, otros a especificar)		MASA DE PROCEDENCIA DEL AGUA (2)	
					Situación actual	Situación prevista	Particular	Colectivo	Situación actual	Situación prevista	Denominación	Código

- (1) Marcar con X las parcelas afectadas por las actuaciones de regadío.  
 (2) Denominación y código de la masa de procedencia del agua en el plan hidrológico correspondiente.

**2. MASA O MASAS DE AGUA AFECTADAS POR LAS INVERSIONES EN REGADÍO:**

Nuevo regadío o Mejora (N/M)	LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN (3)			MASA DE AGUA AFECTADA POR LAS INVERSIONES				DERECHO AL USO DEL AGUA		Sistema de medición instalado (SI/NO)	
	Término Municipal	Pol.	Parc.	Superficial (Sp) o. Subterránea (Sb)		Denominación	Código	Estado (4)	Confederación o C. de Regantes (5)		Fecha (6)
				Sp	Sb						

- (3) En caso de captación propia.  
 (4) Se indicará si la masa de agua alcanza, por razones cuantitativas, el buen estado o buen potencial en el Plan Hidrológico correspondiente.  
 (5) En caso de aprovechamiento particular se indicará la Confederación Hidrográfica que ha concedido la autorización. En caso de regadío dependiente de un sistema de riego colectivo se indicará la Comunidad de Regantes o usuarios a la que pertenece la superficie sobre la que se va a actuar.  
 (6) Fecha de la Resolución de concesión del aprovechamiento, en su caso

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES.**

## ANEXO IV-C

**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS  
REGLAMENTO (UE) Nº 1305/2013****DECLARACIÓN DE REGADÍOS. SUBMEDIDA 4.1  
INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DE RIEGO EN PARCELA QUE DEPENDAN DE UNA CAPTACIÓN PROPIA O DE UN SISTEMA DE RIEGO COLECTIVO NO MODERNIZADO.**

Página 2 de 2

**3.- AHORRO POTENCIAL ESTIMADO Y REDUCCIÓN EFECTIVA PREVISTA:**

El titular del expediente:

1. Declara que las inversiones para la mejora del regadío reflejadas en la solicitud de ayuda permitirán llevar a cabo el ahorro potencial de agua indicado a continuación:
2. Si la masa de agua afectada por la mejora no alcanza el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, se compromete a que la inversión garantice la reducción efectiva en el consumo de agua, a nivel de la instalación mejorada y del total de la explotación, que se refleja a continuación:

	Volumen de agua requerido antes de la mejora. (m <sup>3</sup> /año) (7)	AHORRO POTENCIAL ESTIMADO		REDUCCIÓN EFECTIVA (8)	
		Ahorro potencial de agua debido a la mejora. (m <sup>3</sup> /año)	% de ahorro potencial respecto a la instalación existente	Ahorro efectivo exigido (m <sup>3</sup> /año) (50% del ahorro potencial estimado)	Consumo máximo de agua permitido tras la mejora. (m <sup>3</sup> /año) (9)
INSTALACIÓN A MEJORAR					
TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN (8), (10)					

Código IAPA nº 382. Modelo nº 1248.

- (7) En caso de captaciones propias, se indicará el volumen autorizado en la correspondiente resolución de concesión de aguas. En regadíos que dependan de un sistema de riego colectivo, se indicará el volumen de agua consumido en el último año y que conste certificado por la Comunidad de regantes.
- (8) A cumplimentar cuando la masa de agua afectada por la mejora no alcance el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas en el Plan Hidrológico correspondiente.
- (9) El consumo máximo de agua reflejado deberá acreditarse, en el momento de la certificación de las actuaciones, bien con la correspondiente resolución de modificación de las características de la captación, en la que figure este dato como volumen máximo anual autorizado o bien con un certificado de la Comunidad de Regantes en el que se indique la dotación prevista para el año posterior a la mejora del regadío.
- (10) Consumos referidos a las parcelas de regadío de la explotación que capten agua de la misma masa que la afectada por la mejora, incluidos los de la instalación a mejorar.

**4.- DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA CAPTACIÓN:**El solicitante declara que  SI /  NO prevé modificar alguna de las siguientes características esenciales de la captación: profundidad , diámetro  o caudal .En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_  
EL SOLICITANTE

(Firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES.**

## ANEXO V

 <b>Junta de Castilla y León</b>	 <small>FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</small>	 <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b>
---	---	---

**COMPROMISOS GENERALES**  
**AYUDAS A INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS.**  
**SUBMEDIDA 4.1: APOYO A LAS INVERSIONES EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**  
**REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013** **C.B-1**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

Nº de Expediente:	
Titular:	DNI/NIF:

*Me comprometo a cumplir todas las condiciones que se especifican a continuación:*

1. Ejercer la actividad agraria, cumplir las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola y mantener las inversiones en la explotación objeto de ayuda, durante al menos tres años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.
2. Dedicar a actividades no agrarias menos de 960 horas anuales.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En caso de entidad asociativa, tener como actividad principal la agraria y domicilio social y fiscal en la Comunidad de Castilla y León.
5. En caso de unidades económicas sin personalidad jurídica titulares de una explotación agraria de titularidad compartida, inscribirse en el registro de titularidad compartida establecido al efecto por la Comunidad Autónoma, si actualmente no lo estuviera, y mantenerla por un plazo de cinco años desde la fecha de solicitud.
6. En caso de Comunidad Hereditaria o de Comunidad de Bienes, no dividir la Comunidad en un plazo de seis años.
7. Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, incluidas las normas mínimas medioambientales y de higiene y bienestar de los animales.
8. Obtener, en el caso de solicitar ayuda para proyectos de inversión que requieran de Evaluación de Impacto Ambiental, resultado favorable de dicha evaluación e incorporar al proyecto las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental.

Fecha: .....

Firma: .....

## ANEXO V

 <b>Junta de Castilla y León</b>	 FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
-------------------------------------	--	--

<b>COMPROMISOS GENERALES</b>
<b>AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESAS.</b>
<b>SUBMEDIDA 6.1</b>
<b>REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013</b>
<b>C.A-1</b>

<b>DATOS DEL EXPEDIENTE</b>	
Nº de Expediente:	
Titular:	DNI/NIF:
<i>Me comprometo a cumplir todas las condiciones que se especifican a continuación:</i>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejercer la actividad agraria, cumplir la normas de la Unión aplicables a la producción agrícola y mantener las inversiones en la explotación objeto de ayuda durante al menos tres años contados desde la fecha de pago final de la ayuda.</li><li>2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>3. Adquirir, en caso de no tenerla, la capacitación y competencia profesional establecida por la Comunidad Autónoma, en un plazo máximo de tres años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.</li><li>4. Que mi explotación cumpla las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, incluidas normas de la Unión relativas a la producción agrícola.</li><li>5. Que mi explotación se ajuste a la definición de microempresa o pequeña empresa.</li><li>6. Comenzar a aplicar el plan empresarial dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.</li><li>7. Cotizar en el RETA o SETA por mi actividad agraria, al menos, durante 3 años contados desde la fecha de pago final de la ayuda</li><li>8. En caso de que la instalación se lleve a cabo en una explotación agraria de titularidad compartida, inscribirla en el Registro de titularidad compartida establecido al efecto por la Comunidad Autónoma, si actualmente no lo estuviera, y mantenerla durante un plazo de cinco años desde la fecha de solicitud.</li><li>9. Instalarme como agricultor profesional.</li><li>10. Cumplir la condición de agricultor activo dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de instalación.</li><li>11. Dedicar a actividades no agrarias menos de 960 horas anuales.</li><li>12. Que mi explotación alcance un volumen de trabajo equivalente al menos a una unidad de trabajo agrario (UTA).</li><li>13. En caso de que la instalación sea en la condición de cotitular o socio de una entidad asociativa, si hay socios que no sean jóvenes agricultores, los jóvenes deberán formar parte de los órganos de gobierno de la entidad</li></ol>	
Fecha: .....	Firma: .....

Código IAPA nº 382. Modelo nº 1248.

## ANEXO V

 <b>Junta de Castilla y León</b>	 FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
-------------------------------------	--	--

**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS APLICABLES A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA**  
**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**  
**REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013** C.NM-I

## DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de Expediente:	
Titular:	DNI/NIF:

*Me comprometo a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas que regulan estas ayudas para el periodo 2014-2020, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación:*

*EN TODAS LAS ZONAS*

1. No quemar rastrojos, salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma.
2. No realizar laboreo convencional a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma.
3. Aplicar el abonado mineral teniendo en cuenta las recomendaciones de los servicios técnicos oficiales.
4. Respetar las indicaciones de los fabricantes en el uso de fitosanitarios y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
5. Retirar de las parcelas los restos de podas, plásticos usados y otros materiales residuales y depositarlos en lugares apropiados.
6. Gestión adecuada de estiércoles y purines.

*EN ZONAS ESPECIALES*

## ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, me comprometo a cumplir el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 42/2007).

## ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN

En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, me comprometo a cumplir el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).

## ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS

En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, me comprometo a cumplir el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).

Fecha: .....

Firma: .....

## ANEXO V



**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS APLICABLES A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.**  
**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**  
**REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013** C.NM-2

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

Nº de Expediente:	
Titular:	DNI/NIF:

*Me comprometo a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas que regulan estas ayudas para el periodo 2014-2020, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación:*

**EXPLOTACIONES GANADERAS EN GENERAL** (Real Decreto 348/2000)

Todas estas normas serán aplicadas a los animales de la explotación ganadera con carácter general, siempre que para ello no existan normas específicas.

**PERSONAL**

1. Los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.

**INSPECCIÓN**

2. Se inspeccionarán los animales al menos una vez al día, (salvo determinados casos).
3. Se dispondrá de iluminación apropiada para poder ver a los animales en cualquier momento.
4. Se proporcionará un tratamiento adecuado inmediato al animal que parezca enfermo o herido y se aislará en lugares adecuados en caso necesario, avisando a un veterinario si no responde a los cuidados.
5. Se dispondrá de un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años.

**LIBERTAD DE MOVIMIENTOS**

6. No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios.
7. Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.

**EDIFICIOS E INSTALACIONES**

8. Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse.
9. Se proporcionará a los animales un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.
10. Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.

**ANIMALES AL AIRE LIBRE**

11. Cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.

**EQUIPOS AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS**

12. Se inspeccionarán al menos una vez al día los equipos automáticos y mecánicos y se subsanarán las deficiencias encontradas.
13. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.

**ALIMENTACIÓN Y AGUA**

14. Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.
15. Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.
16. Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad o a una dieta húmeda adecuada

Fecha: .....

Firma: .....

## ANEXO V



**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS APLICABLES A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.**  
**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**  
**REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013** C.NM-3

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

Nº de Expediente:	
Titular:	DNI/NIF:

*Me comprometo a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas que regulan estas ayudas para el periodo 2014-2020, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, en las condiciones y fechas que se especifican en cada caso, declarándome enterado y conforme:*

**EXPLOTACIONES DE PORCINO** (Real Decreto 1135/2002)**SUPERFICIE MÍNIMA**

1. Cerdos en cebadero: 0,15 m2/animal inferior a 10 Kg; 0,20 m2/animal entre 10-20 Kg; 0,30 m2/animal entre 20-30 Kg; 0,40 m2/animal entre 30-50 Kg; 0,55 m2/animal entre 50-85 Kg; 0,65 m2/ animal entre 85-110 Kg; 1,00 m2/animal superior a 110 Kg.  
Cerdas reproductoras criadas en grupos: 2,25 m2/cerda; 1,64 m2/ cerda joven después de la cubrición.  
Verraco: 6 m2/animal. 10 m2/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.

**LIBERTAD DE MOVIMIENTOS**

2. Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa.
3. Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones.
4. Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificados en este Real Decreto.
5. A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (Se prohíben ataduras a partir del 1/01/06).

**EDIFICIOS E INSTALACIONES**

6. Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dBe) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos.
7. Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo.
8. Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados.
9. Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos
10. El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre si (salvo en periodo de parto).

**ALIMENTACIÓN Y AGUA**

11. Se alimentará a todos los cerdos, al menos, una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.
12. Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.

**PROCEDIMIENTO DE CRÍA**

13. Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.
14. Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda.
15. No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se harán por un veterinario o persona formada según normativa
16. El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (mín. 28 días en el caso general).

Fecha: .....

Firma: .....

## ANEXO V

 <b>Junta de Castilla y León</b>	 FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
-------------------------------------	---	--

**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS APLICABLES A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.**  
**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**  
**REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013** C.NM-4

<b>DATOS DEL EXPEDIENTE</b>	
Nº de Expediente:	
Titular:	DNI/NIF:
<i>Me comprometo a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas que regulan estas ayudas para el periodo 2014-2020, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, en las condiciones y fechas que se especifican en cada caso:</i>	
<b>EXPLOTACIONES DE TERNEROS</b> (hasta 6 meses de edad) Real Decreto 1047/1994 modificado por Real Decreto 229/1998 y Real Decreto 692/2010	
<b>SUPERFICIE</b>	
Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07:	
1. <u>Terneros criados en grupo</u> : mínimo de 1,5 m <sup>2</sup> /animal si pesa menos de 150 Kg; 1,7 m <sup>2</sup> /animal de 150 a 220 Kg; 1,8 m <sup>2</sup> /animal de más de 220 Kg.	
2. <u>Terneros en celdas</u> : la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente.	
<b>EDIFICIOS E INSTALACIONES</b>	
3. El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro.	
4. Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia	
5. Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladizos. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe	
6. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.	
7. Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas.	
<b>ALIMENTACIÓN Y AGUA</b>	
8. Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático).	
9. A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente	
10. Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida.	
<b>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</b>	
11. Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez.	
12. No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia).	
13. No se pondrán bozales a los terneros.	
Fecha: .....	Firma: .....

Código IAPA nº 382. Modelo nº 1248.

## ANEXO V

**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS APLICABLES A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.****AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS****REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013**

C.NM-5

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

Nº de Expediente:

Titular:

DNI/NIF:

*Me comprometo a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas que regulan estas ayudas para el periodo 2014-2020, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, en las condiciones y fechas que se especifican en cada caso:*

**AVICULTURA DE PUESTA** (Real Decreto 3/2002)

Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo.

No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves.

1. Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo.
2. Habrá un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos.
3. La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrá un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas.
4. Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de reproductoras. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario.
5. Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas.
6. Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado.

**CRÍA EN JAULAS NO ACONDICIONADAS** (prohibidas a partir de 1.01.12)

1. Las gallinas ponedoras dispondrán de espacio suficiente en las jaulas (550 cm<sup>2</sup> útiles por gallina).
2. La altura de las jaulas será de al menos 40 cm sobre un 65% de la superficie de la jaula y nunca menor de 35 cm en ningún punto.
3. El suelo de la jaula tendrá una inclinación que no exceda de un 14% o de 8 grados si fuera de red de alambre, y permitirá el apoyo adecuado de los dedos anteriores.
4. Las jaulas dispondrán de dispositivos adecuados de recorte de uñas.

**CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS** (instalaciones construidas a partir del 1/01/02 y para todas a partir de 1/01/12)

1. Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm<sup>2</sup> por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm<sup>2</sup>.
2. Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina.
3. Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores.
4. Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas.

**CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS** (instalaciones construidas a partir de 1/01/02 y para todas desde 1/01/07)

1. Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nidal es colectivo, al menos tendrá 1 m<sup>2</sup> para un máximo de 120 gallinas.
2. Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados.
3. La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm<sup>2</sup> y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo.
4. La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m<sup>2</sup> de superficie utilizable (12 en casos excepcionales)
5. Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores.
6. Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada, habrá refugios contra la intemperie y predadores.

Fecha: .....

Firma: .....

## ANEXO V



**COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS APLICABLES A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.**  
**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**  
**REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013** C.NM-6

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

Nº de Expediente:

Titular:

DNI/NIF:

*Me comprometo a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas que regulan estas ayudas para el periodo 2014-2020, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, en las condiciones y fechas que se especifican en cada caso:*

**AVICULTURA DE CARNE** (Real Decreto 1084/2005)

- Sólo se podrán mutilar los animales (incluidas castraciones) en casos imprescindibles y según las condiciones legales establecidas en el Real Decreto.
- En casos de naves cerradas, las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones deberán controlarse diariamente
- Los animales criados en el suelo tendrán acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadas
- La densidad de las aves según el tipo de explotación y especie debe ser adecuada a la normativa:

**DENSIDAD MÁXIMA POR METRO CUADRADO****4.1 EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN EN SISTEMA DE CRÍA Y RECRÍA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS.**

- Explotaciones con sistemas de ventilación natural: 4,7 aves/m<sup>2</sup>
- Explotaciones con sistemas de ventilación natural con refrigeración o calefacción: 5,3 aves/m<sup>2</sup>
- Explotaciones con sistemas de ventilación forzada: 5,7 aves/m<sup>2</sup>
- Explotaciones con sistemas de ventilación forzada con refrigeración o calefacción: 6,3 aves/m<sup>2</sup>

**4.2 EXPLOTACIONES DE PATOS, OCAS Y SUS CRUCES, DE PRODUCCIÓN DE PAVOS Y DE AVES CORREDORAS (RATITES).** Serán de aplicación lo dispuesto en diversas Recomendaciones adoptadas según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988.

**POLLOS DESTINADOS A PRODUCCIÓN DE CARNE** (Real Decreto 692/2010)

La densidad máxima de población en un gallinero de una explotación no excederá de 33 kg/m<sup>2</sup> (peso vivo). Los incrementos de densidad se ajustarán a los requisitos establecidos en el Real Decreto no excediendo en ningún momento de 39 kg/m<sup>2</sup>.

- Bebederos.- Se evitará el derramamiento de agua, y se dispondrán a una altura adecuada a cada fase de crecimiento.
- Alimentación.- Los piensos estarán disponibles de forma continua o por comidas hasta 12 h. antes sacrificio
- Camas.- Todos los pollos deberán tener acceso permanente a una cama seca y de material friable en la superficie.
- Ventilación y calefacción.- Se evitarán los excesos de temperatura y la humedad excesiva.
- Ruido.- El nivel de ruido se mantendrá lo mas bajo posible. Todos los aparatos se instalarán y mantendrán con este objetivo.
- Iluminación.- Mínimo 20 lux (altura ojos aves) en 80% zona utilizable. Ritmo de 24h, oscuridad mínima 6 h (4 h. seguidas).
- Vigilancia.- Todos los pollos se inspeccionarán como mínimo dos veces al día.
- Limpieza.- Limpieza y desinfección total cada vez que se lleve a cabo un vaciado total, antes de introducir una nueva manada.
- Registro.- Fecha entrada/zona utilizable/raza/aves muertas/fecha de salida/pollos que quedan tras venta o sacrificio.
- Intervenciones quirúrgicas.- Se prohíben todas las intervenciones quirúrgicas por motivos que no sean terapéuticos. El recorte de picos y la castración de pollos se podrán autorizar en condiciones regladas y bajo supervisión veterinaria.

Fecha: .....

Firma: .....

## ANEXO VI

**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS****REGLAMENTO (UE) Nº 1305/2013**

Número de expediente: 07/ / /

D/Dña. ....con DNI: ....., en nombre y representación de .....con NIF:....., y con domicilio en la calle/plaza ....., nº. ...., de la localidad de ..... provincia de ..... que presentó solicitud de ayuda acogida a la **Orden AYG/394/2014, de 20 de mayo**, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias, en aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo,

Código IAPA nº 382. Modelo nº 1248

**MANIFIESTA**

**Seguir interesado en dicha ayuda**, a los efectos de que su expediente continúe tramitándose y pueda resolverse con cargo a créditos asignados en la Orden de **AYG/\_\_\_/\_\_\_** de \_\_\_de\_\_\_, por la que se convocan ayudas para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias en aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013., aceptando el cumplimiento de las normas establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, en la orden de bases y en la orden de convocatoria.

En ..... , a ..... de ..... 20\_\_

Firma

D./Dña. ....

**SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

## ANEXO VII



**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN  
DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS  
REGLAMENTO (UE) Nº 1305/2013**

**SOLICITUD DE PAGO INICIAL**

D. \_\_\_\_\_, con DNI/NIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de titular / representante del expediente de solicitud de ayudas nº \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ acogido al Reglamento (UE) nº 1305/2013 de 17 de diciembre de 2013, para la primera instalación de jóvenes agricultores / puesta en marcha para el desarrollo de pequeñas explotaciones.

**EXPONE:**

- 1º. Que por Resolución de fecha \_\_\_\_\_ del Director General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, es titular de una concesión de subvención dictada al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería para las ayudas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013. En dicha Resolución se le concede una ayuda de \_\_\_\_\_ €
- 2º. Que ha iniciado las actuaciones reflejadas en el plan empresarial aprobado en el plazo máximo de 9 meses desde la concesión de la ayuda.

Y a tal fin,

**SOLICITA:**

Que conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas, le sea abonado el pago inicial por importe de \_\_\_\_\_ €, que se corresponde con el 50% de la ayuda concedida, en la cuenta bancaria que a continuación indica, de la que el beneficiario es titular.

IBAN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**DECLARA:**

Que junto a la presente solicitud de pago inicial aporta uno de los siguientes documentos, con el que se acredita el inicio efectivo, dentro del plazo establecido, de las actuaciones incluidas en el plan empresarial:

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> Documento acreditativo del alta del beneficiario en la actividad agraria.                                       | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Documento acreditativo del inicio de alguno de los gastos contemplados en el plan empresarial.                  | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Documento acreditativo del acceso a la titularidad de una explotación agraria o de sus elementos de producción. | <input type="checkbox"/> |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_  
EL SOLICITANTE

(Firma)

\_\_\_\_\_, funcionario adscrito al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de \_\_\_\_\_, ha realizado las comprobaciones oportunas y verificado que con la documentación aportada por el solicitante, SI  / NO  queda acreditado que éste ha iniciado el plan empresarial en el plazo establecido en las bases reguladoras de las ayudas e informa favorablemente  / desfavorablemente  la propuesta de pago inicial.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_  
EL FUNCIONARIO

NOTA: Las casillas sombreadas están destinadas para la Administración

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES.**

## ANEXO VIII

 <p><b>Junta de Castilla y León</b></p>	<p>FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</p>			<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
--	---	---	---	---

**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN  
DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**

**ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN**

**REGLAMENTO (UE) Nº 1305/2013**

**Número de expediente: 07/ / /**

D/Dña. ....  
con DNI: ....., en nombre y representación de la entidad  
....., con NIF ..... y domicilio social  
en ....., como beneficiaria de una ayuda concedida al  
amparo de la **Orden AYG/\_\_\_/\_\_\_**, de **\_\_\_de\_\_\_de 20\_\_\_**, por la que se convocan ayudas  
para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias,

**DECLARA**, que la entidad que represento se ha constituido formalmente dentro de los plazos  
estipulados en la resolución de concesión, tal y como se acredita en la documentación que se adjunta  
y,

**ACEPTA**, las condiciones generales y particulares de la Resolución de fecha.....,  
dictada por el Director General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, sobre el  
expediente arriba referenciado

En ....., a ..... de ..... 20

Firma

Fdo.: .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES**





ANEXO IX

 <b>Junta de Castilla y León</b>	 <small>FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES</small>	 <small>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</small>
<b>DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA CERTIFICACIÓN.</b> <b>Reglamento (UE) N° 1305/2013</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>Registro de entrada</b>

1. EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

Apellidos y nombre o razón social	DNI/NIF
-----------------------------------	---------

Datos bancarios para el cobro de la subvención

IBAN													
------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- DECLARA:**
- Que aporta los documentos marcados con una "X" en el recuadro del margen izquierdo.
  - Que es titular de la cuenta bancaria arriba indicada o, en caso de instalarse en una T.C., que dicha T.C. es titular de la misma.
  - Que  SI /  NO ha recibido otra prestación económica por las inversiones para las que solicita ayuda. En caso afirmativo, detállase a continuación:

Organismo / Línea ayuda	Concepto	Año convocatoria	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión	Importe concedido	Fecha pago	Importe pagado

2. EL FUNCIONARIO que comprueba la documentación entregada.

Apellidos y nombre
--------------------

VERIFICA que el titular de la explotación aporta los documentos marcados con una "x" en el margen derecho

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA para la Submedida 6.1, combinada, en su caso con la 4.1 (Si no ha sido aportada junto a la solicitud)

Código IAPA nº 382, Modelo nº 1248.

DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA DEL TITULAR

- Certificado de título/s o diploma/s acreditativos de la capacitación.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (\*)

Si la instalación se lleva a cabo en una explotación individual, en cotitularidad o T.C.:

- Declaración del IRPF del titular y cotitular, en su caso. (\*)
- Certificado de alta en Hacienda por la actividad agraria.
- Certificado de retenciones e ingresos del trabajo, en su caso.
- Acreditación de las rentas reflejadas en el IRPF.
- Informe actualizado de vida laboral del titular y cotitular, en su caso.
- Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social. (\*)
- Contrato de trabajo y, en su caso, convenio laboral.
- Escritura pública de cotitularidad registrada, en su caso.

Si la instalación se lleva a cabo en una entidad asociativa:

- NIF definitivo de la sociedad. (\*)
- IRPF de los socios que aporten mano de obra. (\*)
- Certificados de retenciones e ingresos del trabajo, en su caso.
- Certificado de datos fiscales del IRPF.
- Acreditación de otros datos del IRPF, en su caso.
- Informe actualizado de vida laboral de los socios que aporten mano de obra.
- Informe de actividad agraria por cuenta propia de la Seguridad Social. (\*) de los socios que aporten mano de obra.
- Contratos de trabajo y, en su caso convenio laboral.
- Acta o escritura pública de constitución de la sociedad.
- Estatutos definitivos de la sociedad con aportaciones al capital social.
- Acta de admisión del joven y aportaciones al capital social, en caso de sociedades cooperativas.
- Impuesto de Sociedades, en su caso.
- Declaración responsable de ingresos de cada actividad y contabilidad social.
- Certificado de pertenencia del joven a los Órganos de gobierno de la entidad.

DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA DE LA EXPLOTACIÓN

- Nuevo plan de empresa en caso de variación respecto al inicial.

- Justificación de gastos fijos de la explotación, en su caso.
- Acreditación de la propiedad de los bienes de naturaleza rústica.
- Contratos liquidados de cesión o donación.
- Contratos de venta a industria (remolacha, tabaco, lúpulo...).
- Certificado de adjudicación de pastos.
- Informe de vida laboral de empresa. (\*)
- Certificado que acredite la ausencia de trabajadores. (\*)
- Contrato de trabajo a tiempo parcial.
- Justificante de exención referente al cumplimiento de la normativa para la integración laboral.
- Certificado de participación en programas de I+D+i
- Acreditación del cultivo de girasol alto oleico y trigo de media y alta fuerza

DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- Proyecto de obras por técnico competente.
- Licencia de obras.
- Escritura de propiedad registrada de la/s finca/s adquirida/s.
- Escritura de propiedad registrada de las construcciones auxiliadas.
- Documentos de compra venta liquidados en bienes de la explotación familiar cuando no proceda emitir facturas.
- Certificado de cesión de uso por 30 años o más.
- Resolución de Concesión de la Confederación Hidrográfica.
- Certificado de garantía sanitaria del ganado adquirido fuera de Castilla y León.
- Certificado final de obra del director de obra.
- Justificante bancario de ingreso en la cuenta de la sociedad de la aportación económica del joven.
- Acreditación del gasto de la aportación del joven por la sociedad.
- Factura/s definitivas.
- Justificantes bancarios del pago de las actividades y gastos auxiliados.
- Anexo de declaración de inversiones y pagos.

OTRA DOCUMENTACIÓN

- .....
- .....
- .....

En ..... de ..... de 20\_\_

EL SOLICITANTE (Firma)

En ..... de ..... de 20\_\_

EL FUNCIONARIO (Firma)

Fdo. (Nombre y apellidos) \_\_\_\_\_

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

NOTA: Las casillas sombreadas están reservadas para la Administración

CM3

(\*) Salvo autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para consultar y obtener esta información.

## ANEXO X

**DECLARACIÓN DE INVERSIONES Y PAGOS**

(Hoja nº de )

D, .....con DNI/NIF:....., como titular/representante, del expediente de mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias nº ....., a los efectos de la aplicación del Art. 63 del Reglamento (UE) nº 809/2014,

**Declara:**

1º.- Que de los gastos e inversiones incluidos en el expediente de ayuda aprobado, se han ejecutado los siguientes:

Nº Inver /Gasto	Descripción Inversión/Gasto (1)	Importe Aprobado(€) (2)	Importe Justificado(€) (sin IVA)	Importe comprobado (5)(€)
1				
2				
3				
4				
5				

- (1) En caso de varias inversiones en obra civil (p.e: aprisco+lechería+...), se pueden englobar todas en una única (p.e: alojamientos ganaderos).  
 (2) El importe coincidirá con el que se refleja en la resolución de concesión.

2º.- Que de cada inversión/gasto se aporta la siguiente relación de documentos justificativos:

NOTA ACLARATORIA: los justificantes que se incluyan en este apartado que no cumplan los requisitos de subvencionabilidad, serán objeto de sanción en los términos establecidos en el Art. 63 del Reglamento (UE) 809/2014.

Nº Orden	Nº Inver/Gasto (1)	DOCUMENTO				ACREDITACIÓN DEL PAGO			
		Tipo (2)	Nº (3)	NIF/CIF Emisor	Fecha documento	Forma (4)	Fecha	Importe Justificado(€) (sin IVA)	Importe comprobado (€)(5)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

- (1) En caso de existir varios pagos para una misma inversión, se indicará en esta columna el nº correspondiente asignado en la tabla superior.  
 (2) Se indicará en su caso: F (factura), E (escritura pública), C (contrato), O (otros)  
 (3) En el caso de facturas se indicará el número de factura. En el resto de casos se dejará en blanco.  
 (4) Se indicará, la forma en que se ha efectuado el pago: T (transferencia u otros justificantes bancarios), M (metálico), O (otras)  
 (5) Casillas sombreadas reservadas para la administración.

En ..... a ....., de ....., de 20.. (El titular o representante)	<b>El funcionario que comprueba la declaración</b> (Nombre, apellidos y firma)
Fdo.:	Fecha: Fdo.: